



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares  
64 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 28 de Septiembre de 2023

No. 175

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Resolución A.N. No. 03-2023.....	9186	Avisos de Licitaciones.....	9194
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Acuerdo Presidencial No. 197-2023.....	9186	Resolución No. CD-CONAMI-022-02AGO31-2023.....	9194
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO</b>	
Disposición Técnica No. 01-2023.....	9186	Resolución No. UAF-N-023-2023.....	9195
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 021-DGERR-006-2023.....	9187	Contratación Simplificada N°: 05-DGI/2023.....	9201
Acuerdo Ministerial No. 031-DGERR-006-2023.....	9189	Resoluciones Administrativas.....	9201
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO</b>	
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	9191	Licitación Pública No. 002-2023.....	9206
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>		<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Licitación Selectiva No. 13-2023.....	9192	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	9207
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Avisos de Licitaciones.....	9193	<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua</b>	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO</b>		Aviso de Licitación.....	9243
Licitación Selectiva No. 02-2023.....	9194	<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León</b>	
		Licitación Selectiva No. UNAN-LEON-DAC-LS-37-2023 .....	9243
		Títulos Profesionales.....	9243

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**RESOLUCIÓN A.N. N°. 03-2023**

**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN  
DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A OCUPAR  
LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO****I**

Que es atribución de la Asamblea Nacional, elegir a los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conforme lo dispone el artículo 138 numeral 9), inciso c) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de los artículos 81 numeral 6), 140 y 141 de la Ley N°. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo".

**II**

Ante el cumplimiento del período para el que fueron electos los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, corresponde a la Asamblea Nacional convocar para el proceso de elección.

**POR TANTO**

La Asamblea Nacional de acuerdo a las atribuciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar al Presidente de la República y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional para que presenten candidatos y candidatas para ser electos como miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** Las propuestas de los candidatos y candidatas deberán ser presentadas con los documentos necesarios que demuestren la idoneidad para ocupar el cargo, ante la Secretaría Legislativa de la Comisión Especial de Carácter Constitucional para el Informe de Consulta y Dictamen de la Elección de Cargos Públicos por Mandato de la Constitución Política de la República de Nicaragua, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución de Convocatoria se publicará en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 197-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Mauricio Lautaro Sandino Montes**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República Democrática Federal de Etiopía**.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 2023-02658 -M. 37592196 – Valor C\$ 190.00

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 01-2023**

Nosotros, Marta Rosales Granera, Licenciada en Farmacia, actuando en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Sagrario de Fátima Benavides Lanuza, Médica y Cirujana, en calidad de Miembro designada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Martín García Raudez, Licenciado en Derecho, en calidad de Miembro designado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y Norma Alejandra Roas Zúniga, Licenciada en Física, en calidad de miembro designada por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), todos actuando en base a las facultades otorgadas en la Ley No. 156, LEY SOBRE RADIACIONES IONIZANTES, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, del DECRETO No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

ATÓMICA, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993 y Ley 1068, LEY CREADORA DE AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA, publicada en la GACETA No. 58 del 24 de Marzo del 2021.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Ley No. 156, "Ley sobre Radiaciones Ionizantes", en el Artículo 16, literal establece: Las personas que desempeñen actividades en instalaciones radiactivas, deben recibir una adecuada capacitación sobre las medidas de seguridad a observar en el desarrollo de dichas actividades. Los titulares de las licencias que se otorguen conforme esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son los responsables de la indicada capacitación, para lo cual, el Estado además brindará la colaboración que corresponda.

#### II

Que el Decreto No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su Artículo 2, literales f), g) y h) establece que: La Comisión Nacional de Energía Atómica, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará simplemente "la Comisión", tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Ministerio de Salud. De acuerdo con sus objetivos, le corresponden las siguientes funciones: f) Emitir resoluciones, opiniones, disposiciones y dictámenes referentes a las actividades de su competencia; g) Otorgar licencias referentes a la producción, uso, manipulación, transporte, comercialización, importación, exportación y aplicación de sustancias radiactivas, así como para el establecimiento y operación de instalaciones donde existan fuentes de radiaciones ionizantes; y h) Emitir las disposiciones reglamentarias que fueren necesarias para determinar y regular los requisitos y condiciones para el otorgamiento de tales licencias, las causales para su cancelación o suspensión, y para la aplicación de las sanciones correspondientes, todo dentro del marco de la Ley.

#### III

Que la ley 1068, Ley Creadora de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, en su artículo 4, Literal en numeral 2 establece que: Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia, en cuanto a las siguientes leyes, con sus respectivos reglamentos: inciso d) ley 156, Ley sobre radiaciones ionizantes.

#### IV

Que la Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica, en su numeral IX, literal establece que: El monitoreo de los objetivos y acciones descritas en la Política Nacional de Formación y Capacitación en Protección y Seguridad Radiológica se realizará semestralmente a través la Comisión Nacional de Energía Atómica, pudiéndose apoyar para ello en el grupo de trabajo creado con esta finalidad.

Por tanto, resolvemos,

**PRIMERO:** Se crea un grupo de trabajo para la evaluación

de la Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica.

**SEGUNDO:** El grupo estará conformado por:

1. Representante de la Comisión Nacional de Energía Atómica.
2. Director (a) del Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología de la UNAN-MANAGUA
3. Especialistas del Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología de la UNAN-MANAGUA
4. Especialistas del Centro Nacional de Radioterapia "Nora Astorga" (CNR).
5. Encargados de Protección Radiológica de instituciones hospitalarias de envergadura o con experiencia en la actividad.

**TERCERO:** se invitará a un delegado del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)

**CUARTO:** el grupo creado rendirá un informe anual de la evaluación de la Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica, para esta actividad cada año se elegirá al presidente del grupo, quien será el responsable de enviar en el mes de Diciembre el informe al Presidente (a) de CONEA.

**QUINTO:** La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (f) Licda. **Marta Rosales Granera**, Presidenta Comisión Nacional de Energía Atómica Directora General de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria. (f) Dra. Sagrario de Fátima Benavides Lanuza, **Miembro de CONEA** Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS. (f) Lic. Martin García Raudez, **Miembro de CONEA** Ministerio del Trabajo MITRAB. (f) Msc. Norma Alejandra Roas Zúniga, **Miembro de CONEA** Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-MANAGUA.

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2023-02730 - M. 213206 – Valor C\$ 380.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 021-DGERR-006-2023

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de forma sostenible de los recursos

renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando como fuente la energía solar.

#### II.-

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

#### III.-

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

#### IV.-

Que la empresa **INTERAMERICAN SOLAR, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número único del folio personal: MG00-22-008055 en Asiento I del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua el 29 de octubre del año 2018; a través de su Representante Legal, **presentó en fecha 17 de abril del año 2023 ante el Ministerio de Energía y Minas, solicitud de Licencia Provisional, para desarrollar los estudios de factibilidad y diseño final del proyecto denominado "Proyecto Solar El Jaguar II 20 MW"** que consiste en la ampliación de capacidad estimada de 20MW, de la Central de Generación Fotovoltaica denominada "Proyecto Solar El Jaguar 16MW", que utiliza la energía solar como fuente primaria de generación de energía eléctrica; ubicado en el municipio de Larreynaga, departamento de León.

#### V.-

Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, con fecha 20 de julio de 2023 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia Provisional, considerando que la documentación presentada por **INTERAMERICAN SOLAR, S.A.**, cumplió con las disposiciones técnicas, legales y financieras de la materia y ha cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; así mismo, ha cumplido con los requisitos medio ambientales para la realización de los estudios señalados.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre de 2020 fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio de 2021 conforme la Ley No. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

No. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley No. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, aprobada el 11 de noviembre de 2020; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Viceministra de Energía y Minas;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: Otorgar** Licencia Provisional a la empresa **INTERAMERICAN SOLAR, S.A.**, por un periodo de dos (2) años a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial, para desarrollar los estudios de factibilidad y diseños finales; así como otros estudios relacionados para determinar la viabilidad del proyecto denominado "**Proyecto Solar El Jaguar II 20 MW**", con una capacidad estimada de 20 MW, a ser ubicado en el kilómetro 126 carretera Telica – San Isidro, en el municipio de Larreynaga, departamento de León, en las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16P:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
P1	536188.00	1392041.00
P2	536445.00	1392132.00
P3	536733.00	1392102.00
P4	536849.22	1392442.40
P5	536918.07	1392423.16
P6	536948.32	1392680.42
P7	536636.19	1392630.39
P8	536583.15	1392438.10
P9	536367.16	1392424.94
P10	536304.00	1392579.00
P11	536070.00	1392555.00
P12	536125.88	1392147.37
P1	536188.00	1392041.00

**SEGUNDO:** A los efectos de esta Licencia Provisional, la empresa **INTERAMERICAN SOLAR, S.A.**, en adelante denominada "**Titular de Licencia Provisional**", tendrá las obligaciones siguientes:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo Ministerial, deberá enviar su aceptación por escrito al Ministerio de Energía y Minas.
2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandará a publicar este Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de **US\$398.00 (trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al Ministerio de Energía y Minas, en físico y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, detalle y las características de los informes de avance, informe especial a requerimiento del MEM, así mismo presentará el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4. Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios; así como las autorizaciones de la Alcaldía Municipal correspondiente para realizar los estudios.

6. Presentar al Ministerio de Energía y Minas, los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Trasmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad o cualquier otro estudio requerido; realizado en coordinación, en base a los Términos de Referencia emitidos y debidamente aceptado por el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado para conectarse al SIN.

7. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás leyes relacionadas.

8. Los estudios de factibilidad económica deberán tomar en consideración el valor máximo de la Banda de Precios de Referencia correspondiente a la fuente primaria de energía aplicable en el proyecto de generación eléctrica con fuentes renovables.

9. Cumplir con las normas de operación y diseño vigentes.

**TERCERO:** El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país; y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

**QUINTO:** Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés. **Notifíquese.** – (F) **Estela María Martínez Cerrato, Viceministra Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2023-02796 - M. 39061177 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL  
Nº. 031-DGERR-006-2023**

**CONSIDERANDO**

**I.-**

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de forma sostenible de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando como fuente la energía solar.

**II.-**

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

**III.-**

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

**IV.-**

Que la empresa **HELIOS POWER, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e bajo la Cuenta Registral: MC-XG69TV en Asiento I del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua el 20 de mayo del año 2022; a través de su Representante Legal, **presentó en fecha 04 de agosto del año 2023 ante el Ministerio de Energía y Minas, solicitud de Licencia Provisional, para desarrollar los estudios de factibilidad y diseño final del proyecto denominado “Central Solar Fotovoltaica Helios Power” con capacidad estimada de 50MW, que utiliza la energía solar como fuente primaria de generación de energía eléctrica; a ser ubicada en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua.**

**V.-**

Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, con fecha 17 de agosto de 2023 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia Provisional, considerando que la documentación presentada por **HELIOS POWER, S.A.**, cumplió con las disposiciones técnicas, legales y financieras de la materia y ha cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; así mismo, ha cumplido con los requisitos medio ambientales para la realización de los estudios señalados.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre de 2020 fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2021 conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, aprobada el 11 de noviembre de 2020; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Viceministra de Energía y Minas;

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** *Otorgar* Licencia Provisional a la empresa **HELIOS POWER, S.A.**, por un periodo de dos (2) años a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial, para desarrollar los estudios de factibilidad y diseños finales; así como otros estudios relacionados para determinar la viabilidad del proyecto denominado “**Central Solar Fotovoltaica Helios Power**”, con una capacidad estimada de 50 MW, a ser ubicado en el kilómetro 30.2 carretera Norte, 950 metros al este, comarca Chilamatillo, en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, en las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16P:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
P1	601870	1356496
P2	601963	1356714
P3	602686	1356411
P4	603555	1355993
P5	603920	1355650
P6	603628	1355764
P7	601870	1356496

**SEGUNDO:** A los efectos de esta Licencia Provisional, la empresa **HELIOS POWER, S.A.**, en adelante denominada “*Titular de Licencia Provisional*”, tendrá las obligaciones siguientes:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo Ministerial, deberá enviar su aceptación por escrito al Ministerio de Energía y Minas.

2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandará a publicar este Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de **US\$145.00 (ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al Ministerio de Energía y Minas, en físico y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, detalle y las características de los informes de avance, informe especial a requerimiento del MEM, así mismo presentará el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4. Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios; así como las autorizaciones de la Alcaldía Municipal correspondiente para realizar los estudios.

6. Presentar al Ministerio de Energía y Minas, los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Trasmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad o cualquier otro estudio requerido; realizado en coordinación, en base a los Términos de Referencia emitidos y debidamente aceptado por el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado para conectarse al SIN.

7. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás leyes relacionadas.

8. Los estudios de factibilidad económica deberán tomar en consideración el valor máximo de la Banda de Precios de Referencia correspondiente a la fuente primaria de energía aplicable en el proyecto de generación eléctrica con fuentes renovables.

9. Cumplir con las normas de operación y diseño vigentes.

**TERCERO:** El *Titular de Licencia Provisional* renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país; y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

**QUINTO:** Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (F) **Notifíquese.** - Estela María Martínez Cerrato, Viceministra Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2023-02687 - M. 38045378 – Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y  
COMERCIO  
-MIFIC-  
CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS**

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del acápite 6.1 y 6.2 del Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

**1] NTN ISO 5813 Calidad del agua – Determinación de oxígeno disuelto– Método yodométrico**

**Objeto y campo de aplicación**

Esta Norma especifica el método yodométrico para la determinación del oxígeno disuelto en agua por el llamado Método de Winkler modificado, con el fin de evitar algunas interferencias.

El método yodométrico es el método de referencia para la determinación del oxígeno disuelto en agua. Esta norma es aplicable a toda clase de agua que tenga una concentración de oxígeno disuelto superior a 0,2 mg/l y hasta doble saturación de oxígeno (aproximadamente 20 mg/l) que estén libres de sustancias que interfieran. Las sustancias orgánicas fácilmente oxidables, como taninos, ácido húmico y ligninas, producen interferencias. Los compuestos oxidables de azufre, tales como sulfuros y tiourea también interfieren, así como los sistemas de respiración activa que consumen oxígeno rápidamente. En presencia de tales sustancias, se recomienda utilizar el método electroquímico, especificado en la Norma ISO 5814.

Los nitritos, en una concentración de hasta 15 mg/l, no interfieren en la determinación porque son destruidos con la adición de azida de sodio. En presencia de sustancias oxidantes o reductoras, es necesario modificar el método; las modificaciones para este caso se describen en el capítulo 9. En presencia de materias en suspensión, capaces de fijar o consumir yodo, se puede utilizar el método con la modificación descrita en el Anexo A, pero es preferible aplicar el método de sonda electroquímica.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**2] NTN ISO 14091 Adaptación al cambio climático — Directrices sobre la vulnerabilidad, los impactos y la evaluación del riesgo (ISO 14091:2021, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona directrices para evaluar los riesgos relacionados con los impactos potenciales del cambio climático. Describe cómo entender la vulnerabilidad y cómo desarrollar e implementar una evaluación del riesgo robusta en el contexto del cambio climático. Se puede utilizar para evaluar los riesgos del cambio climático tanto presentes como futuros.

La evaluación del riesgo de acuerdo con este documento proporciona una base para la planificación de la adaptación al cambio climático, la implementación, el seguimiento y la evaluación para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo y naturaleza.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**3] NTN 91006 Materiales de Construcción. Agregados. Método de ensayo para determinar las impurezas en el agregado fino para concreto (ASTM C40/C40M:2020, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este método de prueba abarca dos procedimientos para una determinación aproximada de la presencia de contaminación de impurezas orgánicas en el agregado fino, que son usados en el mortero o concreto de cemento hidráulico. Uno de los procedimientos usa una solución de color estándar y el otro procedimiento usa un vaso de color estándar.

Los valores indicados en cualquier unidad del SI o del sistema inglés, son considerados separadamente como normalizados. Dentro del texto, las unidades del sistema inglés son mostradas entre paréntesis. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalencias exactas; por lo tanto, cada sistema debe ser usado independientemente uno del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

Esta norma no pretende abordar todos los problemas de seguridad, si es que los hay, asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de seguridad y de salud, y determinar la aplicabilidad de las regulaciones limitantes antes de hacer uso de ellas.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**4] GTN ISO 73 Gestión de riesgo — Vocabulario (Guía ISO 73:2009, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona las definiciones de términos genéricos relacionados con la gestión de riesgos. Su objetivo es fomentar una comprensión mutua y coherente y un enfoque coherente de la descripción de las actividades relacionadas con la gestión de riesgos y el uso de una terminología uniforme de gestión de riesgos en los procesos y marcos que se ocupan de la gestión de riesgos.

Este documento está destinado a ser utilizada por:

- los que se dedican a la gestión de riesgos,

- aquellos que están involucrados en las actividades de ISO e IEC, y  
- desarrolladores de normas, guías, procedimientos y códigos de práctica nacionales o específicos del sector relacionados con la gestión del riesgo.

Para los principios y directrices sobre la gestión de riesgos, se hace referencia a la norma NTN ISO 31000:2009.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**5] NTN ISO 31073 Gestión de riesgos — Vocabulario (ISO 31073:2022, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento define términos genéricos relacionados con la gestión de riesgos que enfrentan las organizaciones.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**6] NTN 19012 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto (ASTM C39/C39M:2021, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Esta norma es aplicable para la determinación de la resistencia a compresión de especímenes cilíndricos de concreto, tales como cilindros moldeados y núcleos perforados. Se encuentra limitado al concreto que tiene densidad mayor que 800 kg/m<sup>3</sup> [50 lb/ft<sup>3</sup>].

Los valores indicados en unidades SI o en unidades pulgada-libra deben ser considerados como los estándares. Las unidades pulgada-libra se muestran entre corchetes. Los valores indicados en cada sistema no son exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con esta especificación.

Esta norma no pretende abordar todos los problemas de seguridad, si los hubiera, asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad, salud y medioambiente y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reglamentarias antes de su uso. (Advertencia - se deben proporcionar medios para contener los fragmentos de concreto durante la ruptura repentina de las muestras. Tendencia para la ruptura repentina aumenta con el aumento de la resistencia del hormigón y es más probable cuando la máquina de ensayo es relativamente flexible. Se recomiendan las precauciones de seguridad dadas en R0030).

El texto de esta norma hace referencia a notas que proporcionan material explicativo. Dichas notas no deberán ser consideradas como requisitos de la norma.

Esta norma fue desarrollada de conformidad con principios de normalización reconocidos a nivel internacional y establecido en la Decisión sobre Principios para el Desarrollo de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales publicadas por el

Comité de Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**Fin de consulta pública:** 8 de octubre de 2023

**7] NTN 03003 Carne y Productos Cárnicos. Carne de Aves (Gallus gallus domesticus), faenada enteras, sus cortes y sus menudos para Consumo Humano. Requisitos Sanitarios y de Inocuidad.**

**Objeto**

Establecer:

- Los requisitos de inocuidad que deben cumplir las aves (Gallus gallus domesticus) faenadas enteras, en cortes y menudos destinados para el consumo humano.
- Los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados a su procesamiento.

**Campo de aplicación**

Esta norma es aplicable a:

- La carne de aves (Gallus gallus domesticus) faenadas enteras, en cortes y menudos destinados para el consumo humano.
- Los establecimientos de procesos de carne de aves (Gallus gallus domesticus), enteras, en cortes, menudos, preparados de carne y productos terminados.

**Fin de consulta pública:** 7 de noviembre de 2023

(F) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA**

Reg. 2023-02866 - M. 39472127 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA  
ENTE REGULADOR**

**AVISO DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA No. 13-2023  
“COMPRA DE REPUESTOS DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA MANTENIMIENTO DE  
FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 13-2023 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la Licitación Selectiva No. 13-2023 “COMPRA DE REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA MANTENIMIENTO DE FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL”. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases

y Condiciones de la presente Licitación el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de **Setenta y Seis córdobas con 88/100 (C\$ 76.88)**. El documento estará a la venta a partir del **28 de septiembre del año 2023** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **8:30 a.m. del día 09 de octubre del año 2023**, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **08:45 a.m.** tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(F) **Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2023-02848 - M. 39420453 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “**LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO**”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA:**

**NO. LP-UA-04-09-2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE EDIFICIO DGCF-3 ETAPA Y SIICAR”**. ATENDIDO CON FONDOS CON DESTINOS ESPECIFICOS.

(F) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**.

Reg. 2023-02847 - M. 39419876 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “**LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO**”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA:**

**NO. LP-UA-05-09-2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO**

**DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MICROFILM Y ACTUALIZACIÓN DGCF”**. ATENDIDO CON FONDOS CON DESTINOS ESPECIFICOS.

(F) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**.

Reg. 2023-02846 - M. 39420033 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “**LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO**”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN SELECTIVA:**

**NO. LS-UA-20-09-2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LAS DELEGACIONES DE CATASTRO FÍSICO DE GRANADA, RIVAS, MASAYA Y CARAZO”**. ATENDIDO CON FONDOS DESTINOS ESPECIFICOS.

(f) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**.

Reg. 2023-02845 - M. 39420144 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “**LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO**”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN SELECTIVA:**

**NO. LS-UA-21-09-2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LAS DELEGACIONES DE CATASTRO FÍSICO DE LEÓN Y CHINANDEGA”**. ATENDIDO CON FONDOS CON DESTINOS ESPECIFICOS.

(F) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**.

Reg. 2023-02844 – M. 39420273 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “**LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO**”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN SELECTIVA:**

**NO.LS-UA-22-09-2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LAS DELEGACIONES DE CATASTRO FÍSICO DE NUEVA SEGOVIA, MADRIZ, ESTELÍ Y JINOTEGA”. ATENDIDO CON FONDOS CON DESTINOS ESPECIFICOS.**

(f) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**. Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

**INSTITUTO NACIONAL  
DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO**

Reg. 2023-02835 - M. 39403444 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), a través de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todas las personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, que en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónica (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la oficina de Adquisiciones del INIDE se encuentra disponible la convocatoria del proceso de **Licitación Selectiva No. 02-2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA VEHICULAR”**, de tal forma que todo oferente que tenga interés de participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 28 de Septiembre del 2023. (F) Lic. Carlos R. Ruiz Sevilla. Responsable de la Oficina de Adquisiciones INIDE.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 2023-02877 - M. 39744491 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los proveedores del estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-19-27-23, “Impresión de libros editados por el BCN”**, cuyo objeto es garantizar la impresión de los libros “Escritos Políticos” y “Poemas en Prosa” de Rubén Darío”, a fin de contribuir al enriquecimiento del acervo bibliográfico del BCN, como parte del aporte que brinda la institución a los usuarios y público en general.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **28 de septiembre de 2023**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **28 de septiembre de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 22 de septiembre de 2023. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

Reg. 2023-02902 - M. 39744491 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-20-8-23 “Suministro e instalación de tanques de almacenamiento de agua”**, cuyo objeto es garantizar el almacenamiento de agua y el flujo efectivo e ininterrumpido de agua potable.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **28 de septiembre de 2023**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **28 de septiembre de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 22 de septiembre de 2023. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-02693 - M. 613466825 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, **Álvaro José Contreras**, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución

CD-CONAMI-022-02AGO31-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 12-2023 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-022-02AGO31-2023  
De fecha 31 de agosto de 2023**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE GRUPO DUHO, S. A.**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Señora **Karen Yesenia González Escobar**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **GRUPO DUHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó con fecha seis de julio del año dos mil veintitrés, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

**II**

Que la solicitud presentada por la Señora **Karen Yesenia González Escobar**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de **GRUPO DUHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, el Registro de **GRUPO DUHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Registro Nacional de IFIM, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **GRUPO DUHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Reg. 2023-02676 - M. 37960227 – Valor C\$ 1,045.00

**NORMATIVA DE REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

**RESOLUCIÓN No. UAF-N-023-2023**

Aprobada el 31 de agosto de 2023  
El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe contar con un registro completo de información adecuada, precisa y actualizada sobre las personas naturales y jurídicas que son designadas por ley como Sujetos Obligados.

**II**

Que el registro de los Sujetos Obligados le permite a la UAF establecer una relación de coordinación, cooperación e intercambio de información con entidades vulnerables ante el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) con el fin de evaluar riesgos asociados a estos fenómenos, establecer obligaciones básicas de prevención del LA/FT/FP, implementar los procedimientos relativos a sanciones financieras dirigidas contra el FT/FP, obtener la información necesaria y para establecer el régimen de supervisión, control y sanción de los Sujetos Obligados regulados por la UAF.

**III**

Que los Sujetos Obligados como parte del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP, en su labor de prevención, mitigación y detección temprana de los riesgos asociados al LA/FT/FP, deben coadyuvar con la UAF a proteger la integridad de la economía nacional y dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero" y la Ley No. 977, "Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 138 del 20 de julio de 2018; el Decreto No. 14-2018, "Reglamento de la Ley No. 976", y el Decreto No. 15-2018, "Reglamento de la Ley No. 977", publicados en La Gaceta, Diario Oficial número 190 del 03 de octubre de 2018.

**IV**

Que los procesos, procedimientos y requisitos establecidos en las normativas son dinámicos debido, entre otras cosas, a los cambios que se producen tanto en el entramado jurídico nacional como internacional relacionado con el enfrentamiento al LA/FT/FP, ante la inclusión de nuevos sujetos obligados y en la imperiosa necesidad de integrar de mejor manera los esfuerzos del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP, nos vemos obligados a su revisión de manera periódica para ajustarlas a dichos cambios.

**POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 3, 5 y 15 de la Ley No. 976; los artículos 3 y 30 de la Ley No. 977; las disposiciones generales establecidas en el Capítulo III del Decreto No. 14-2018; y el Acuerdo Presidencial 170-2012, se emite la siguiente:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

La presente normativa regula los requisitos y procedimientos que los Sujetos Obligados deben cumplir para inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados de la UAF, actualizar su información y cancelar su registro.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente normativa aplica a todos los Sujetos Obligados designados conforme el artículo 9 de la Ley 977 y sus reformas, a excepción de los Abogados y Notarios Públicos y los Contadores Públicos Autorizados, que deberán hacerlo

a través del Poder Judicial y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua respectivamente.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

**1. Autoridades competentes:** Son todas aquellas que, conforme la Ley, tienen designadas responsabilidades relativas con:

- a. El enfrentamiento del LA/FT/FP.
- b. La función de inteligencia financiera, investigación, persecución, procesamiento y sanción sobre el LA/FT/FP y sus delitos determinantes;
- c. El congelamiento, embargo y decomiso de activos criminales;
- d. La recepción de reportes de transporte transfronterizo de moneda, instrumentos negociables al portador y/o metales y piedras preciosas;
- e. La regulación, supervisión, monitoreo para el cumplimiento de la prevención el LA/FT/FP y sanción a los Sujetos Obligados;
- f. La regulación del ejercicio de la actividad económica de las APNFD entre ellas, su licenciamiento, supervisión y sanción.

**2. Beneficiario final:** Se refiere a la persona o personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas naturales que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica. Sólo las personas naturales pueden ser beneficiario final de una determinada persona jurídica o estructura jurídica. La referencia a "que finalmente posee o controla" y a "control efectivo final" se refiere a las situaciones en las que el dominio/control se ejerce mediante una cadena de propiedad o a través de otros medios de control que no son un control directo.

**3. Comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas:** Personas naturales o jurídicas que se dedican a la compra, venta, acopio, importación, exportación, industrialización o explotación minera de metales preciosos y/o piedras preciosas, o bien a la utilización de estos para la elaboración de joyas.

**4. Comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados.** Personas naturales o jurídicas que se dedican a la compra, venta, importación, exportación, distribución de vehículos automotores sean nuevos o usados.

**5. Corredor de Bienes Raíces:** Persona natural o jurídica dedicada al corretaje de bienes raíces.

**6. Cooperativa:** Son aquellas que entre las actividades que realiza con sus asociados otorgan cualquier forma de financiamiento o que incluya la intermediación financiera; tales como las cooperativas de ahorro y/o crédito y aquellas que no dedicándose principalmente a estas actividades otorgan préstamos a sus asociados

**7. Declaración Notarial:** Es el instrumento autorizado por un Notario Público, por medio del cual una persona declara

un hecho o información en la que asume su responsabilidad legal sobre lo declarado, a fin de hacer constar que la información presentada para el proceso de registro está acorde a lo establecido por la UAF.

**8. Inicio de operaciones:** Para efectos de esta normativa, se entenderá como inicio de operaciones, cuando el Sujeto Obligado demuestre tener ingreso por ventas y/o servicios de la actividad que lo clasifique como Sujeto Obligado mediante: contratos y/o facturas de compraventa con clientes, Estados Financieros anuales al cierre del último ejercicio fiscal; en caso de que el Sujeto Obligado tenga menos de un año, Estados Financieros acumulados a su última fecha de cierre.

**9. Origen de los fondos, bienes y/o activos:** Actividad económica, productiva, industrial, financiera o laboral de la que se originan los fondos, bienes y/o activos.

**10. Proveedor de servicio de activos virtuales:** Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realizan una o más de las siguientes actividades u operaciones, para o en nombre de otra persona natural o jurídica:

- a. Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat;
- b. Intercambio entre una o más formas de activos virtuales;
- c. Transferencia de activos virtuales;
- d. Custodia y / o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y,
- e. Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y / o venta de un activo virtual.

**11. Proveedor de servicios de Compraventa y/o cambio de moneda:** Persona natural o jurídica que tiene como fin comercial la prestación de servicios de compraventa y/o cambio de monedas en sus diferentes modalidades, tanto física como electrónica.

**12. Proveedor de servicio de Empeño y/o Préstamo:** Negocio ejercido por una persona natural o jurídica que se dedica a otorgar al público, préstamos de dinero con fondos propios, pudiendo recibir en garantía bienes muebles y/o inmuebles.

**13. Proveedores de Servicios de remesas y similares:** Personas naturales o jurídicas que tenga como actividad la aceptación de dinero en efectivo, cheques o cualquier otro instrumento monetario u otro medio de almacenamiento de valor y el consecuente pago de una suma equivalente en efectivo u otra forma a un beneficiario, mediante el empleo de un medio de comunicación, mensaje o transferencia o a través de un sistema de compensación al que pertenece el proveedor de transferencia de dinero o valor. Las transacciones efectuadas por estos servicios pueden involucrar uno o más intermediarios y un pago final a un tercero, y pueden incluir cualquier método nuevo de pago.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE PRE-REGISTRO

### Artículo 4. Inicio del pre-registro

La persona natural o jurídica que desarrolle actividades bajo las formas establecidas en el artículo 9 de la Ley 977 “Ley Contra el Lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, deberá solicitar su inscripción ante la UAF una vez que inicie sus operaciones, o desde que la UAF lo haya notificado o convocado a inscribirse como Sujeto Obligado, quien de considerarlo conveniente, podrá designar a un gestor que le colabore para realizar su proceso de registro.

Para solicitar su registro deberá dirigirse al sitio web de la UAF, completar el perfil según el tipo de persona (natural o jurídica) y adjuntar los siguientes documentos según aplique:

1. Documentos o constancias emitidas por la Dirección General de Ingresos (DGI) en los que conste las actividades económicas y/o el código de las actividades económicas que el Sujeto Obligado tiene registradas.
2. Cédula de Registro Único del Contribuyente (RUC) del negocio y/o la empresa.
3. Acta Constitutiva.
4. Matrícula de Alcaldía.
5. Constancias, licencias de operaciones o autorizaciones o documentos equivalentes vigentes emitidos por las autoridades competentes. Entre estos documentos se incluyen, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa:

- a. Autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).
- b. Autorizaciones de registro proveídas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).
- c. Licencia de operación de Casinos emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
- d. Licencia emitida por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
- e. Licencia de operación emitida por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

6. Estados financieros anuales al cierre del último ejercicio fiscal auditados o certificados por un Contador Público Autorizado con quinquenio vigente al momento de auditar o certificar dichos estados financieros. En caso de que el Sujeto Obligado tenga menos de un año o esté iniciando operaciones y no cuente con un cierre de ejercicio fiscal, deberá remitir los estados financieros acumulados a su última fecha de cierre. Estos estados financieros no deben ser auditados o certificados por el mismo contador que los elaboró y deberán ser presentado en la moneda de curso legal (córdoba). Si el Sujeto Obligado está inscrito en el régimen tributario simplificado de cuota fija, no será necesario la presentación de dichos estados financieros.

7. Contratos y/o facturas de compraventa con clientes, proveedores y aliados de negocios.

**Artículo 5. Revisión de la información de pre-registro**  
Una vez que la persona natural o jurídica haya suministrado la información y documentación detallada en el artículo anterior, la UAF procederá a su revisión; notificando posteriormente vía correo, la aprobación o rechazo de su solicitud de registro.

### **Artículo 6. Credenciales de acceso a la plataforma electrónica UAF**

La UAF les proporcionará credenciales de acceso a la plataforma electrónica a las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente normativa, para que continúen con su registro como Sujeto Obligado.

Obtenidas las credenciales, deberá completar los perfiles de información del Sujeto Obligado, de representante legal y/o propietario y del Oficial de Cumplimiento y posteriormente adjuntará los documentos especificados en los artículos del 7 al 9, según corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

De acuerdo con la complejidad, cantidad y calidad de la información que requiera presentar el Sujeto Obligado, a solicitud de éste, excepcionalmente, la UAF por una sola vez, podrá prorrogar el plazo previsto en el párrafo anterior, por un período no mayor de quince días hábiles.

## **CAPÍTULO III REQUISITOS DE REGISTRO**

### **Artículo 7. Requisitos generales de registro**

Son requisitos para registrarse ante la UAF los siguientes documentos según corresponda:

1. Documento de identificación vigente reconocido por la legislación nacional de las siguientes personas, según corresponda:

- a. Propietarios de los negocios, cuando el Sujeto obligado sea una persona natural.
- b. Representante legal, cuando el Sujeto Obligado sea una persona jurídica.
- c. Miembros de las juntas directivas de sociedades mercantiles.
- d. Miembros del consejo de administración de cooperativas.

2. Declaración notarial ante Notario Público con quinquenio vigente a la fecha de la elaboración de esta declaración, mediante la que se haga constar el origen de los fondos, bienes y/o activos utilizados por el Sujeto Obligado para la integración del capital con el cual se constituyó como tal, acompañada de los documentos necesarios que permitan determinar y comprobar el origen de los fondos, bienes y activos a manejarse. En el caso particular de las personas jurídicas, esta declaración deberá ser realizada por todos los socios o accionistas que posean una participación igual o superior al 25% del capital.

3. Declaración ante Notario Público con quinquenio vigente a la fecha de la elaboración de esta declaración, mediante la que se haga constar que el Sujeto Obligado afirma que la documentación proporcionada para el registro ante la UAF es verdadera, correcta y completa.

4. Carta que autorice recibir notificaciones por correo electrónico o por medio de la plataforma electrónica de la UAF.

5. Propuesta de Oficial de Cumplimiento según corresponda:

a. Cuando el Sujeto Obligado sea regulado y supervisado por la UAF en materia de prevención del LA/FT/FP deberá cumplir de acuerdo con la normativa específica aprobada por la UAF.

b. Cuando el Sujeto Obligado cuente con un órgano de supervisión distinto a la UAF, deberá adjuntar los siguientes documentos sobre la designación de la persona que asumirá el cargo de Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- i. Carta de No Objeción extendida por su supervisor.
- ii. Documentos de identidad, vigentes y reconocidos por la legislación nacional, y hoja de vida del propuesto, la que deberá incluir sus números telefónicos y correos electrónicos de contacto.

En caso de que su órgano de supervisión no exija la designación de un Oficial de Cumplimiento, el representante legal y/o ejecutivo principal de este, recibirán credenciales de acceso a la plataforma electrónica de la UAF para que sean ellos quienes presenten los reportes que esta requiera, debiendo remitir para su registro: documento de identidad vigente y hoja de vida.

### **Artículo 8. Requisitos generales de las sociedades mercantiles**

Cuando el Sujeto Obligado sea una sociedad mercantil, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, adjuntará los siguientes documentos:

1. En el caso de sociedades mercantiles constituidas en Nicaragua:

- a. Escritura pública de constitución social y estatutos, y cuando corresponda, sus reformas; todos debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil correspondiente y tener adherido los timbres de Ley.
- b. Escritura pública de poder de representación que faculte a la persona designada por el Sujeto Obligado para actuar en su nombre. En caso de que el poder sea generalísimo o general, este deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil correspondiente.
- c. Certificación notarial de acta donde conste la elección de la junta directiva actual.
- d. Certificado de Declaración del Beneficiario Final emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

2. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley No. 977, deberán proveer en el formato o perfil que disponga la UAF a través de su plataforma electrónica, la siguiente información:

- a. Estructura accionaria, especificando nombre, tipo y número de documento de identificación de los socios, porcentaje de participación y tipo de acciones.
- b. En los casos en que la persona jurídica posea dentro de sus accionistas a otra persona jurídica, deberán proporcionar dentro del mismo formato la estructura accionaria de ésta y deben cumplir con los criterios dispuestos en el literal anterior por cada socio con este tipo de personería. Si éstos a su vez, presentan la misma estructura de participación accionaria, en lo sucesivo detallarán toda la información,

hasta determinar al beneficiario final.

c. A esta información, deberá adjuntarse una certificación del secretario de la junta directiva que haga constar que la información es consistente con lo reflejado en el libro de acciones y la información proveída por los accionistas.

3. En caso de que el Sujeto Obligado sea una sociedad mercantil constituida en el extranjero, deberán adjuntar: documento de inscripción otorgado por el órgano de registro mercantil extranjero respectivo y certificado emitido por el Registro Público Mercantil de Nicaragua.

4. En caso de que el Sujeto Obligado sea miembro de un grupo controlado por una sociedad matriz, deberá adjuntar:

a. Documento oficial en que se acredite el número de contribuyente fiscal de la sociedad matriz, sea esta nacional o extranjera.

b. Declaración notarial en la que haga constar la razón social de las entidades miembros del grupo y los tipos de relaciones existentes entre ellas; así como, de los miembros de sus juntas directivas y principales ejecutivos.

c. Copia razonada notarialmente del instrumento que justifique la representación legal de los miembros del grupo por la sociedad matriz.

#### **Artículo 9. Requisitos de las cooperativas**

En el caso de que el Sujeto Obligado sea una cooperativa, adicionalmente a lo establecido en el artículo 7, adjuntará los siguientes documentos:

1. Escritura pública de constitución social y estatutos; y cuando corresponda, sus reformas, todos debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil correspondiente.

2. Escritura pública de poder de representación que faculte a la persona designada por el Sujeto Obligado para actuar en su nombre. En caso de que el poder sea generalísimo o general, este deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil correspondiente.

3. Estructura del Consejo de Administración y principales autoridades y tener adherido los timbres de Ley.

4. Certificación emitida por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en la cual se le otorga personería jurídica.

5. Certificación emitida por el MEFCCA en la que aprueba al Consejo de Administración vigente.

6. Certificación del listado de asociados activos emitida por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

Los documentos establecidos en el presente capítulo deberán presentarse vigentes y en el idioma español. De estar escrito en idioma distinto al español, deberá presentarlo con su respectiva traducción, en caso contrario no serán admitidos. Cuando sean emitidos en el extranjero ya sea en español o en otro idioma deberán ser autenticados o apostillados por las autoridades competentes.

Toda la documentación que se presente para la inscripción ante el registro de Sujetos Obligados de la UAF deberá ser clara, no presentar documentos borrosos, ilegibles, en caso contrario no serán admitidos.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

### **Artículo 10. Evaluación de la información y documentos**

La UAF revisará y verificará de forma *extrasitu* la información proporcionada por el Sujeto Obligado para el registro en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la fecha que se recibe la documentación completa; de igual manera, cuando la UAF estime conveniente, realizará visitas *in situ* al Sujeto Obligado para verificar la información recibida.

Si la inscripción no pudiera llevarse a cabo por defectos en la información o en los documentos, la UAF pondrá esta circunstancia en conocimiento del Sujeto Obligado para que los subsane en un periodo no mayor a siete días hábiles.

### **Artículo 11. Resultados del proceso de registro**

Concluida la evaluación de la información y los documentos proporcionados por el Sujeto Obligado para su registro, la UAF notificará vía electrónica al Sujeto Obligado su resultado.

1. En caso de inscripción satisfactoria, se procederá a:

a. Emitir resolución administrativa donde se apruebe su condición como Sujeto Obligado.

b. Emitir resolución de No Objeción de Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente propuesto por el Sujeto Obligado.

c. Emitir el certificado de registro.

d. Generar credenciales de acceso a la plataforma electrónica de la UAF para el representante legal y el Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente conforme las funciones correspondientes de cada uno.

Con relación a la generación de las credenciales para el caso particular del Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente, estas se generarán una vez que hayan recibido obligatoriamente una capacitación sobre el uso del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) cuando sea convocado por la UAF, pudiendo reprogramarse de manera justificada y a petición del Sujeto Obligado por una sola vez; de no asistir sin previa justificación a dicha inducción, la UAF emitirá Resolución de Objeción, debiendo el Sujeto obligado enviar una nueva solicitud para ocupar el cargo. En el caso de los representantes legales, estos recibirán un instructivo sobre el uso de este módulo.

Todos los documentos enlistados anteriormente, podrán ser visualizados, descargados e imprimidos por el Sujeto Obligado, cuantas veces lo considere necesario.

1. En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la presente normativa, la UAF procederá a cancelar su solicitud de registro y el Sujeto Obligado deberá iniciar nuevamente su proceso de solicitud de registro.

### **Artículo 12. Certificado de registro**

La UAF emitirá certificados que den constancia que el Sujeto Obligado está inscrito en el Registro.

Los certificados de registro estarán compuestos por elementos

de seguridad que permitirán verificar su autenticidad y que terceros comprueben que el Sujeto Obligado se ha inscrito en el registro de la UAF.

De igual manera, se actualizará el listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro a través de la plataforma electrónica de la UAF.

## **CAPÍTULO V ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE REGISTRO**

### **Artículo 13. Plazo e información por actualizar**

Los Sujetos Obligados, mediante la plataforma electrónica de la UAF, deberán notificar y adjuntar la documentación correspondiente dentro de los quince días hábiles posteriores a que ocurran cambios sobre: domicilio, datos de contacto, estructura accionaria, reformas de actas o escrituras de constitución y sus estatutos, miembros de la junta directiva o consejo de administración, poderes de representación y documentos de identidad del representante legal o cualquier otra actualización de información proporcionada al momento de su solicitud de inscripción al registro de la UAF.

Los Sujetos Obligados regulados por la SIBOIF y la CONAMI notificarán a la UAF sobre la sustitución definitiva de las personas designadas como Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente en un plazo de tres días hábiles desde su aprobación. Los Sujetos Obligados supervisados por la UAF informarán sobre esto, de acuerdo con la normativa específica que esta promulgue sobre la materia.

Completada la documentación, la UAF revisará y validará la misma dentro de los treinta días hábiles posteriores. Si la revisión de los documentos es satisfactoria, la UAF procederá a realizar los cambios pertinentes. Si la documentación enviada presenta inconsistencias, se le hará saber al Sujeto Obligado, quien deberá remitir a la UAF en un plazo de quince días hábiles la documentación subsanada o correcta. Cuando corresponda, la UAF notificará al Sujeto Obligado la actualización de su certificado de registro.

En los primeros diez días del mes de abril de cada año, los Sujetos Obligados a excepción de aquellos Sujetos Obligados bajo el régimen de cuota fija, deberán remitir a través de la plataforma electrónica de la UAF sus estados financieros correspondientes al último cierre fiscal, auditados o certificados por un Contador Público Autorizado con quinquenio vigente al momento de auditar o certificar dichos estados financieros. Estos estados financieros no deberán ser auditados o certificados por el mismo contador que los elaboró y deberán ser presentado en la moneda de curso legal (córdoba).

## **CAPÍTULO VI: CANCELACIÓN DE REGISTRO, SUS CAUSALES, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.**

### **Artículo 14. Cancelación de registro**

La Unidad de Análisis Financiero procederá de oficio o a solicitud de parte a cancelar el registro de los Sujeto Obligado a través de una resolución debidamente fundamentada,

conforme a las causales que les sean aplicables, detalladas en los artículos siguientes.

Toda resolución de cancelación de Registro emitida por la UAF será publicada en su página web, y de considerarlo necesario, lo hará en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier medio de comunicación social escrito o digital de circulación nacional.

### **Artículo 15. Causales para la cancelación de oficio**

La UAF procederá de oficio a cancelar el registro de los Sujetos Obligados por las siguientes causales:

1. Por disposición de ley.
2. Por resolución administrativa emitida por el supervisor y/o regulador prudencial, según sea el caso.
3. Por resolución judicial.
4. Por resolución firme de sanción administrativa de cancelación de registro emitida por la UAF.
5. Por discontinuar sus actividades en un periodo mayor a un (1) año.
6. Por el cierre temporal de operaciones mayor a un año.
7. Por comprobarse en visita in situ que no está operando.

### **Artículo 16. Causales para la cancelación a solicitud de parte.**

La UAF procederá a cancelar el registro de los Sujetos Obligados a solicitud de parte por las siguientes causales:

1. El Sujeto Obligado es una persona natural que ha fallecido y su actividad económica es discontinuada.
2. El Sujeto Obligado es una persona jurídica que se ha extinguido.
3. El Sujeto Obligado ha cerrado operaciones definitivamente.
4. El Sujeto Obligado ha cambiado su actividad económica por otra que corresponde a otro tipo de Sujeto Obligado.
5. El Sujeto Obligado ha cambiado su actividad económica por otra que no corresponde a ningún tipo de Sujeto Obligado según la legislación vigente.
6. Dos o más Sujetos Obligados se han fusionado, extinguiéndose la personería jurídica del Sujeto Obligado que solicita la cancelación de su registro.

### **Artículo 17. Procedimiento y requisitos para la cancelación de registro de oficio.**

La UAF procederá de oficio a cancelar el registro como Sujeto Obligado de manera inmediata y a través de una resolución debidamente fundamentada, con el único requisito de conocer sobre: la publicación en La Gaceta Diario Oficial de una ley que así lo disponga; de la resolución administrativa emitida por el supervisor ALA/CFT/CFP y/o regulador prudencial, según sea el caso; de la resolución judicial emitida por autoridad competente; de la resolución firme de sanción administrativa de la UAF; que ha discontinuado sus actividades o no está operando por más de un año; así mismo, cuando tenga conocimiento a través de:

1. El envío oficial a la UAF de una resolución por parte de la autoridad competente
2. El monitoreo que realiza la UAF a las publicaciones de La Gaceta, Diario Oficial y sitios web de las autoridades judiciales y competentes.

**Artículo 18. Procedimiento y requisitos para la cancelación de registro a solicitud de parte.**

El Sujeto Obligado podrá solicitar la cancelación de registro debiendo proceder de la siguiente manera:

Dirigir una Carta al Director de la UAF a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), mediante la cual explique de manera detallada el o los motivos de su solicitud, a la cual, deberá adjuntar los siguientes documentos según sea el caso:

1. Acta de defunción.
2. Constancias emitidas por la DGI y la Alcaldía Municipal respectiva, donde se manifieste el cierre definitivo de operaciones de la entidad o cese de la actividad económica particular que le convierte en Sujeto Obligado.
3. Escritura Pública debidamente inscrita mediante la cual se establezca cualquiera de las siguientes circunstancias: la extinción o disolución de la persona jurídica; la reforma del objeto social de la persona jurídica que conlleve cambios a su actividad económica por otra que no corresponde a ningún tipo de Sujeto Obligado o por otra que corresponde a otro tipo de Sujeto Obligado; la fusión de dos o más Sujetos Obligados que extingue la personería jurídica de quien la solicita.
4. Resolución administrativa emitida por su ente supervisor y/o, regulador prudencial.
5. Declaración notarial en que se haga constar que la información que provee es verdadera, correcta y completa.
6. Certificación emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil respectivo.

**Artículo 19. Revisión de la información y documentos que sustentan la solicitud de cancelación de registro a solicitud de parte.**

Presentados los documentos señalados en el artículo anterior, la UAF los revisará en un plazo no mayor de quince días hábiles. En caso de que haya defectos en los mismos, notificará esta circunstancia al Sujeto Obligado para que los subsane en un período no mayor a siete días hábiles.

Si la solicitud de cancelación ha sido debidamente fundamentada y la documentación se encuentra completa, la UAF emitirá Resolución de cancelación de registro que así lo haga constar.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20. Infracciones y sanciones**

La UAF podrá imponer sanciones al Sujeto Obligado cuando determine que hay incumplimiento a lo dispuesto en la presente normativa conforme a las facultades establecidas en el artículo 17 de la Ley 976, el artículo 16 del Decreto No. 14-2018 “Reglamento de la Ley 976”, y artículo 36 de la Ley 977, acorde a los procedimientos que se establezcan en la normativa de sanciones.

**Artículo 21. Derogación**

Se deroga la Resolución No. UAF-N-016-2019 “Normativa de Inscripción de Instituciones Financieras y Actividades No Financieras en el Registro de Sujetos Obligados de la Unidad de Análisis Financiero”, publicada en la Gaceta No. 16 del 25 de enero del año 2019.

**Artículo 22. Disposición transitoria**

Los Sujetos Obligados que se encuentren registrados ante la UAF o en proceso de registro al momento de la publicación de la presente normativa, deberán actualizar la información que corresponda conforme sus disposiciones en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de esta.

**Artículo 23. Vigencia**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Director Unidad de Análisis Financiero, **DENIS MEMBREÑO RIVAS.**

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2023-02840 - M. 39415854 – Valor C\$ 95.00

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día jueves 28 de septiembre del año 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: “Maestría en Finanzas Corporativas”.

**Contratación Simplificada N°: 05-DGI/2023**

**Objeto de la Contratación: “Maestría en Finanzas Corporativas”.**

**Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2023 y 2024.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en la Convocatoria.

(F) **Cra. Claudia María Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 2023-02838 - M. 394153596 – Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 085 – 2023 Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva

**N°. 09-DGI/2023: “Adquisición de servidores hiperconvergentes para Oficinas Centrales”**

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la

Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

### CONSIDERANDO

#### I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, Resolución Administrativa N°. 064-2023, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 09-DGI/2023: “**Adquisición de servidores hiperconvergentes para Oficinas Centrales**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en dicho procedimiento de contratación, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en esa misma fecha.

#### II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

### RESUELVE:

**Primero:** ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 09-DGI/2023: “**Adquisición de servidores hiperconvergentes para Oficinas Centrales**”.

**Segundo:** adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **GBM de Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J031000005001**, hasta por la suma de **C\$2,106,791.21 (Dos millones ciento seis mil setecientos noventa y un Córdobas con 21/100)** con IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato de treinta y ocho meses, contados a partir de la firma del mismo, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso..

Detalle del ítem adjudicado:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	GBM de Nicaragua, Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Servidores Hiperconvergentes (Lenovo ThinkAgile HX1331 Certified Node) Incluye: Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro Software Subscription Licence & Production Software Support Service for 1 CPU Core (12 meses x equipo) GBM Advisory Services. Servicios de Instalación de HW, Configuración de SW & Migración de VMs.	Unidad	3	C\$610,664.12	C\$91,599.62	C\$2,106,791.21
<b>Monto Total</b>						<b>C\$2,106,791.21</b>

**Tercero:** no se establece el orden de prelación por ser la única oferta presentada.

**Cuarto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción del contrato a más tardar el martes, veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de treinta y ocho meses, contados a partir del veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Quinto:** nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Róger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Sexto:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Séptimo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto, del año dos mil veintitrés. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz, Director General de Ingresos.**

Reg. 2023-02837 - M. 39415265 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 091- 2023**  
**Autorización de Adjudicación de la Contratación**  
**Simplificada**  
**N°. 02-DGI/2023: “Doctorado en Derecho”**

El suscrito Sub Director General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 04-2023, “Delegación

de Funciones”, emitido el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “h) *Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*”; por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, Resolución Administrativa N°. 074-2023, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada N°. 02-DGI/2023: “**Doctorado en Derecho**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

**II**

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO,**

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

**RESUELVE:**

**Primero:** ratifíquense las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N°. 02-DGI/2023: **“Doctorado en Derecho”**.

**Segundo:** ampliése el plazo de ejecución del contrato y de su garantía de cumplimiento estipulado en la convocatoria del presente proceso, de cuarenta y ocho a cincuenta meses, debido a cambio de fecha de inicio del servicio ofertado por el proveedor.

**Tercero:** adjudíquese el procedimiento de contratación descrito en el resuelve primero al oferente **Universidad Americana, RUC J0810000034144**, hasta por la suma de **CS\$653,021.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil veintiún Córdobas netos)**, no aplica IVA, siendo el plazo de ejecución del contrato de cincuenta meses, contados a partir de la firma del mismo, con la entrega y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del servicio adjudicado:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	Universidad Americana		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Doctorado en Derecho	Participante	1	CS\$653,021.00	CS\$0.00	CS\$653,021.00
<b>Monto Total</b>						<b>CS\$653,021.00</b>

**Cuarto:** no se establece el orden de prelación por ser la única oferta presentada.

**Quinto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción del contrato a más tardar el miércoles, seis de septiembre del año dos mil veintitrés y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de cincuenta meses, contados a partir del seis de septiembre del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Sexto:** nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Marvin Ramón González – Director División de Recursos Humanos (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Séptimo:** adviértase a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Octavo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto, del año dos mil veintitrés. (f) **José Bladimir García Sánchez, Sub Director General de Ingresos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 092-2023**  
**Autorización de Adjudicación de la Contratación Simplificada**  
**N.º 03-DGI/2023: “Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI”**

El suscrito Sub Director General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N.º 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N.º 04-2023, “Delegación de Funciones”, emitido el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N.º 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N.º.10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “*h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*”; por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N.º. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N.º 75-2010 Reglamento General a la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N.º 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, Resolución Administrativa N.º 075-2023, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada N.º 03-DGI/2023: “**Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

**II**

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N.º 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO,**

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

**RESUELVE:**

**Primero:** ratifiquense las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N.º 03-DGI/2023: “**Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI**”.

**Segundo:** adjudíquese el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Fundación Universidad Católica Redemptoris Mater, RUC J0810000001904**, hasta por la suma de **CS\$4,029,898.08 (Cuatro millones veintinueve mil ochocientos noventa y ocho Córdoba con 08/100)**, no aplica IVA, siendo el plazo de ejecución del contrato de veinte meses, contados a partir de la firma del mismo, con la entrega y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del servicio adjudicado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fundación Universidad Católica Redemptoris Mater		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI	Participante	23	C\$175,212.96	C\$0.00	C\$4,029,898.08
	Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI (Becado)	Participante	2	C\$0.00	C\$0.00	C\$0.00
<b>Monto total</b>						<b>C\$4,029,898.08</b>

**Tercero:** no se establece el orden de prelación por ser la única oferta presentada.

**Cuarto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción del contrato a más tardar el jueves, treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de veinte meses, contados a partir del treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Quinto:** nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Marvin Ramón González – Director División de Recursos Humanos (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Sexto:** adviértase a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Séptimo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto, del año dos mil veintitrés. (f) **José Bladimir García Sánchez, Sub Director General de Ingresos**

**TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**

Reg. 2023-02674 - M. 39727813 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023**

**“REHABILITACIÓN DE AREAS INTERNAS DE LA SALA MAYOR Y DEL SALON DE PROTOCOLO DEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO”**

El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad a Resolución Administrativa de inicio N° **DG-TNRD-LP-002-2023** emitida por la Máxima Autoridad con fecha 27 de septiembre del año dos mil veintitrés, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para las obras de Rehabilitación de áreas internas de la Sala Mayor y el Salón de Protocolo del Teatro Nacional Rubén Darío.

1. La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

2. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas y entregadas en las instalaciones internas del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo nunca mayor de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

3. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en idioma español en el portal único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Base y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería, ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío el día 03 de octubre del dos mil veintitrés de las 9:00 AM a las 4:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 córdobas netos.

5. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío a más tardar a las 10:00 AM del día lunes 30 de octubre del año dos mil veintitrés.

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta (Arto. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General de la Ley N° 737).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de oferta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Base y Condiciones y visita al sitio se realizara el día miércoles 04 de octubre del año dos mil veintitrés a las 10:00 AM en el sitio de la obra y la sala de conferencia de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

11. El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto N° 11 LCASP)

12. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 AM del día lunes 30 de octubre del año dos mil veintitrés, en presencia de los Representantes de la entidad contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

(f) **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro.** Ministro Director

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M2793 – M. 37654881 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FASHION MASTER, S.A.  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de prendas de vestir y sus accesorios; servicios de venta al por menor relacionados con calzado; servicios de venta al por menor en relación con la vestimenta; publicidad.

Número de expediente: 2023-001142

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2794 – M. 37654763 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 250313, 261101 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Bloqueadores solares, cremas hidratantes, desodorantes.

Clase: 5

Cremas medicadas, jabones medicados.

Número de expediente: 2023-000437

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2800 – M. 38176428 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 191321  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.

Número de expediente: 2023-001509  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2801 – M. 38176227 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.

Número de expediente: 2023-001511  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2802 – M. 38176060 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5

Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.

Número de expediente: 2023-001514

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2803 – M. 38175907 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 051112  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5

Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.

Número de expediente: 2023-001516

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2804 – M. 38176769 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 050501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.  
 Número de expediente: 2023-001513  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2805 – M. 38176611 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.  
 Domicilio: Guatemala  
 Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 050708  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Jabón Antibacterial.  
 Número de expediente: 2023-001512  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2806 – M. 38175773 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.  
 Domicilio: República de Guatemala  
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida y sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes

y/o antibacteriales para higiene en forma líquida y sólida.  
 Número de expediente: 2023-001321  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2807 – M. 38175665 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.  
 Domicilio: República de Guatemala  
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida y sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene en forma líquida y sólida.  
 Número de expediente: 2023-001320  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2808 – M. 38176891 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.  
 Domicilio: Colombia  
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 Café.-  
 Número de expediente: 2023-001149  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2809 - M. 38177018 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Marriott Worldwide Corporation.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102, 290104 y 290106  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 35

Servicios de publicidad; servicios de franquicia, a saber, ofrecer asistencia de gestión empresarial en el establecimiento y explotación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de gimnasia, y tiendas minoristas; servicios de gestión empresarial, a saber, gestión y explotación de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de fitness, y tiendas al por menor para terceros; servicios de tiendas minoristas, a saber, servicios de tiendas de regalos, recuerdos y tiendas de conveniencia; servicios de consulta sobre gestión empresarial; servicios de administración de empresas; servicios de centro de negocios, a saber, facilitar el acceso a internet y el uso de ordenadores, impresoras, teléfonos y fotocopiadoras en hoteles; facilitar el uso de equipos y maquinaria de oficina.

Clase: 43

Prestación de servicios de hostelería; servicios hoteleros; suministro de alimentos y bebidas; servicios de bar y restaurante; proporcionar instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; proporcionar instalaciones para banquetes y actos sociales en ocasiones especiales; y servicios de reservas de alojamiento hotelero a terceros.

Número de expediente: 2023-001414

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2928 - M. 26521708 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: The Coca-Cola Company  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270524 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2023-000129

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2929 - M. 26521708 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: The Coca-Cola Company  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2023-000130

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2930 M. 26521708 Valor C\$ 775.00

Solicitante: Asistencia Global de Guatemala, Sociedad Anónima  
Domicilio: Guatemala  
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios de laboratorios científicos; prestación de servicios de análisis químicos; investigaciones bacteriológicas y biológicas.

Número de expediente: 2022-000646  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2022.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2931 – M. 26521708 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FREZYDERM S.A.  
 Domicilio: Grecia  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 270510 y 270511  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 3

Productos/Servicios:  
 Cosméticos; Aceites y cremas de protección solar y bronceadoras; Preparaciones para el cuidado del sol; Productos de belleza.

Número de expediente: 2023-000999  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2932 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.  
 Domicilio: España  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**MAWDY**

Clasificación de Viena: 270510  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 37

Productos/Servicios:  
 Cerrajería [reparación]; Servicios de electricistas; Trabajos de plomería; Servicios de cristalería; Limpieza y reparación de calderas; Reparación de equipos de sonido, imagen, telecomunicaciones e informáticos; Reparación

de electrodomésticos; Retirada de escombros [limpieza]; Retirada de residuos [limpieza].

Número de expediente: 2023-001237  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2933 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 Domicilio: Japón  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**T SERVICE**

Clasificación de Viena: 270510 y 270521  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 12  
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.  
 Clase: 35  
 Comercio al por menor de piezas y accesorios para vehículos automóviles de segundo mercado.  
 Clase: 37  
 Servicios de mantenimiento y reparación de automóviles.  
 Número de expediente: 2023-001406  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2934 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A.  
 Domicilio: Costa Rica  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290102  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 Galletas en general.

Número de expediente: 2023-001469  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2935 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: General Cigar Co. Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010102  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 34  
 Productos/Servicios:  
 Puros.  
 Número de expediente: 2023-001526  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2936 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PepsiCo, Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 260122  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 18  
 Productos/Servicios:  
 Mochilas; bolsos; maletas; carteras; paraguas; billeteras; bolsos de lona; fundas para llaves; bolsos de deporte; bolsos grandes; bolsos de viaje.  
 Número de expediente: 2023-001659  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2937 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

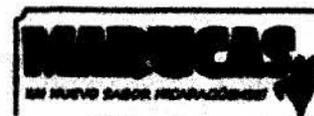
Solicitante: PepsiCo, Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 260122  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 32  
 Productos/Servicios:  
 Refrescos; concentrados, siropes o polvos utilizados en la preparación de refrescos.  
 Número de expediente: 2023-001664  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2938 – M. 26522259 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD.  
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas  
 Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 29  
 Productos/Servicios:  
 Sopas instantáneas y sus sucedáneos.  
 Número de expediente: 2023-001756  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2945 – M. 26521619 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

**CRAZY  
 PUFFS**

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, pizza, pasta, masa de pizza, emparedados, rollos, panecillos, bocadillos, productos de panadería, queques, bizcochos, pasteles, tartas, flanes, waffles, donas, comidas preparadas; helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (excepto salsas para ensaladas), salsa y salsas para remojar bocadillos, especias, helado; pan recién horneado relleno de carne y queso.

Número de expediente: 2023-000564

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2950 – M. 26522437 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: MJN U.S. Holdings LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Fórmula para infantes; alimentos para infantes y bebés; fortificantes lácteos en polvo y líquidos para añadir a la leche materna para bebés; vitaminas; vitaminas prenatales y postnatales; vitaminas para bebés; suplementos vitamínicos y minerales; suplementos de calcio; suplementos de hierro; suplementos de ácidos grasos omega-3; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar general; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar prenatal y postnatal; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar de infantes y niños; suplementos nutricionales para el desarrollo cerebral; suplementos probióticos, prebióticos, postbióticos y simbióticos para la salud y el bienestar general; suplementos

probióticos, prebióticos, postbióticos y simbióticos para el mantenimiento de un sistema digestivo sano; suplementos nutricionales para bebés, niños y adultos con enfermedad de orina con olor a jarabe de arce, para bebés, niños y adultos con academia glutárica, para bebés, niños y adultos con homocistinuria, para bebés, niños y adultos con trastornos del metabolismo de la leucina, para bebés, niños y adultos con acidemia propiónica o metilmalónica, para bebés, niños y adultos con trastornos del metabolismo de los aminoácidos, para bebés, niños y adultos con fenilcetonuria, para bebés, niños y adultos con tirosinemia, y para bebés, niños y adultos con trastornos de desechos nitrogenados; bebidas sustitutivas de electrolitos; polvos electrolíticos y soluciones electrolíticas para su uso como suplemento dietético; preparaciones para la reposición de electrolitos; barras sustitutivas de alimentos; bebidas sustitutivas de alimentos; polvos sustitutivos de alimentos; proteínas en polvo sustitutivas de alimentos; polvo nutritivo a base de aminoácidos.

Clase: 29

Leche y productos lácteos; preparaciones en polvo para hacer bebidas lácteas; leche en polvo; bebidas a base de leche; batidos a base de leche; sucedáneos de la leche, a saber, leche de soya y bebidas a base de leche de soya, leche de almendras y bebidas a base de leche de almendras, leche de coco y bebidas a base de leche de coco, leche de avena y bebidas a base de leche de avena, leche de arroz y bebidas a base de leche de arroz, leche de marañón y bebidas a base de leche de marañón, leche de cáñamo y bebidas a base de leche de cáñamo; yogures; batidos a base de yogur; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; semillas preparadas para el consumo humano; nueces; jaleas, mermeladas; huevos; aceites y grasas comestibles.

Número de expediente: 2023-001501

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2951 – M. 26522437 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: MJN U.S. Holdings LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260506 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Fórmula para infantes; alimentos para infantes y bebés; fortificantes lácteos en polvo y líquidos para añadir a la leche materna para bebés; vitaminas; vitaminas prenatales y

postnatales; vitaminas para bebés; suplementos vitamínicos y minerales; suplementos de calcio; suplementos de hierro; suplementos de ácidos grasos omega-3; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar general; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar prenatal y postnatal; suplementos nutricionales para la salud y el bienestar de infantes y niños; suplementos nutricionales para el desarrollo cerebral; suplementos probióticos, prebióticos, postbióticos y simbióticos para la salud y el bienestar general; suplementos probióticos, prebióticos, postbióticos y simbióticos para el mantenimiento de un sistema digestivo sano; suplementos nutricionales para bebés, niños y adultos con enfermedad de orina con olor a jarabe de arce, para bebés, niños y adultos con academia glutárica, para bebés, niños y adultos con homocistinuria, para bebés, niños y adultos con trastornos del metabolismo de la leucina, para bebés, niños y adultos con acidemia propiónica o metilmalónica, para bebés, niños y adultos con trastornos del metabolismo de los aminoácidos, para bebés, niños y adultos con fenilcetonuria, para bebés, niños y adultos con tirosinemia, y para bebés, niños y adultos con trastornos de desechos nitrogenados; bebidas sustitutivas de electrolitos; polvos electrolíticos y soluciones electrolíticas para su uso como suplemento dietético; preparaciones para la reposición de electrolitos; barras sustitutivas de alimentos; bebidas sustitutivas de alimentos; polvos sustitutivos de alimentos; proteínas en polvo sustitutivas de alimentos; polvo nutritivo a base de aminoácidos.

Clase: 29

Leche y productos lácteos; preparaciones en polvo para hacer bebidas lácteas; leche en polvo; bebidas a base de leche; batidos a base de leche; sucedáneos de la leche, a saber, leche de soya y bebidas a base de leche de soya, leche de almendras y bebidas a base de leche de almendras, leche de coco y bebidas a base de leche de coco, leche de avena y bebidas a base de leche de avena, leche de arroz y bebidas a base de leche de arroz, leche de marañón y bebidas a base de leche de marañón, leche de cáñamo y bebidas a base de leche de cáñamo; yogures; batidos a base de yogur; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; semillas preparadas para el consumo humano; nueces; jaleas, mermeladas; huevos; aceites y grasas comestibles.

Número de expediente: 2023-001502

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2952 – M. 26522437 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Freixenet Copestick Limited

Domicilio: Reino Unido

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

*i heart*  
WINES ♥

Clasificación de Viena: 020901

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Vino sin alcohol; vino espumoso sin alcohol.

Clase: 33

Vino, vino espumoso, vino de licor, vino de frutas y vino de frutas espumoso, vino aromatizado, vino con bajo nivel de alcohol, vino de orujo, vino para preparar alimentos, bebidas que contienen vino (espumoso), bebidas aromatizadas que contienen vino, vinos calientes.

Número de expediente: 2023-001547

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2953 – M. 26522437 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: MOTUL

Domicilio: Francia

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**MOTUL NGEN**

Clasificación de Viena: 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Químicos para refrigerantes, químicos para su uso en la composición de lubricantes; aditivos químicos para combustible de motor; preparaciones impermeabilizantes (químicos), anticongelantes.

Clase: 4

Aceites industriales y grasas; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos para combustibles de motores; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes de polvo, para su uso en el mantenimiento de motores de vehículos y motores de toda clase de máquinas; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado; velas, mechas para el alumbrado; composiciones utilizadas como agentes aglutinantes, agentes aglomerantes; aceite para horquillas.

Número de expediente: 2023-002136

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2980 – M. 26485558 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO)  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**Credi Cuotas** 

Clasificación de Viena: 010110  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 36  
 Productos/Servicios:  
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.  
 Número de expediente: 2023-001160  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2981 – M. 26485892 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO)  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

**CrediCuotas**   
 Buy Now, Pay Later

Clasificación de Viena: 270517 y 010102  
 Se empleará:  
 SE EMPLEARA EN RELACION A LA MARCA DE SERVICIOS CREDICUOTAS, SOLICITUD NO. 2023-001160, PARA PROTEGER: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, CLASE 36 INTERNACIONAL, SOLICITADO EL CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.  
 Número de expediente: 2023-001213  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2982 – M. 26485680 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO)  
 Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**Emerald** 

Clasificación de Viena: 0101  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 36  
 Productos/Servicios:  
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.  
 Número de expediente: 2023-001189  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2983 – M. 26485809 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS  
 Domicilio: República de Panamá  
 Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

**Somos de Aquí**

**Grupo Promerica** 

Clasificación de Viena: 270517 y 010102  
 Se empleará:  
 SE EMPLEARA EN RELACION A LA MARCA: PROMERICA, REGISTRO No. 27744 C.C., REGISTRADA EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PARA LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, CLASE 36 INTERNACIONAL.  
 Número de expediente: 2023-001201  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2984 – M. 26486015 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: OVER Organización Veterinaria Regional S.R.L  
 Domicilio: Argentina  
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

**over** 

Clasificación de Viena: 270517  
 Clasificación Internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos veterinarios y fitosanitarios.  
 Número de expediente: 2023-000529  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de marzo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2985 – M. 26486090 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V. o INDUFOAM, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: República de El Salvador  
 Apoderado: ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



**BACKGUARD**

Clasificación de Viena: 270508  
 Clasificación Internacional de Niza:  
 Clase: 20  
 Productos/Servicios:  
 Camas, colchones para camas, almohadas.  
 Número de expediente: 2023-001301  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de mayo del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2986 – M. 26486198 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INOV CAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: El Salvador  
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 260301  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 11  
 Productos/Servicios:  
 Linternas, bombillos y focos inteligentes.  
 Número de expediente: 2023-000516  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2987 – M. 26486392 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: INOV CAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: El Salvador  
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 260301  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 35

Productos/Servicios:  
 Servicios de venta, publicidad, comercialización de Almohadillas de repuesto para auriculares; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; auriculares; auriculares cerrados para smartphones; auriculares cerrados para teléfonos; auriculares cerrados para teléfonos inteligentes; auriculares cerrados para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares con micrófono; auriculares con micrófono para smartphones; auriculares con micrófono para teléfonos; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes; auriculares de botón; auriculares de botón de oído; auriculares de diadema; auriculares de diadema con radio incorporada; auriculares de música; auriculares estéreo; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos para smartphones; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; auriculares para aparatos de juegos electrónicos de mano; auriculares para aparatos de videojuegos para el consumidor, auriculares para comunicación remota; auriculares para escuchar música; auriculares para smartphones; auriculares para teléfonos celulares; auriculares para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos portátiles; auriculares para uso con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares para utilizar con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares telefónicos para telecomunicaciones móviles; cables adaptadores para auriculares de diadema; cargadores para teléfonos inteligentes [smartphones]; adaptadores de cable; cables usb para teléfonos celulares; cables de datos; cables de extensión de teléfono; cables para micrófonos; cambiadores de género [adaptadores de cables] para teléfonos celulares; cambiadores de género [adaptadores para cables]; cambiadores de género [adaptadores para cables] de teléfonos móviles; estuches y fundas para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para reproductores de mp3; fundas con tapa para teléfonos inteligentes; fundas de papel para receptores telefónicos; fundas de protección de teléfonos inteligentes; fundas de protección transparentes para teléfonos celulares; fundas de

protección transparentes para teléfonos inteligentes; fundas de tela o de materias textiles para teléfonos móviles; fundas impermeables para smartphones; fundas impermeables para teléfonos inteligentes; fundas impermeables para teléfonos inteligentes [smartphones]; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos. Cámaras de video de seguridad, soporte de celulares para carro; Linternas, bombillos y focos inteligentes.

Número de expediente: 2023-000517

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2988 – M. 26486317 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INOV CAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 260301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Almohadillas de repuesto para auriculares; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; auriculares; auriculares cerrados para smartphones; auriculares cerrados para teléfonos; auriculares cerrados para teléfonos inteligentes; auriculares cerrados para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares con micrófono; auriculares con micrófono para smartphones; auriculares con micrófono para teléfonos; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes; auriculares de botón; auriculares de botón de oído; auriculares de diadema; auriculares de diadema con radio incorporada; auriculares de música; auriculares estéreo; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos para smartphones; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; auriculares para aparatos de juegos electrónicos de mano; auriculares para aparatos de videojuegos para el consumidor; auriculares para comunicación remota; auriculares para escuchar música; auriculares para smartphones; auriculares para teléfonos celulares; auriculares para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos portátiles; auriculares para uso con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares para utilizar con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares telefónicos para telecomunicaciones móviles; cables adaptadores para auriculares de diadema; cargadores para teléfonos inteligentes [smartphones]; adaptadores de cable; cables usb para teléfonos celulares; cables de datos; cables de extensión de

teléfono; cables para micrófonos; cambiadores de género [adaptadores de cables] para teléfonos celulares; cambiadores de género [adaptadores para cables]; cambiadores de género [adaptadores para cables] de teléfonos móviles; estuches y fundas para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para reproductores de mp3; fundas con tapa para teléfonos inteligentes; fundas de papel para receptores telefónicos; fundas de protección de teléfonos inteligentes; fundas de protección transparentes para teléfonos celulares; fundas de protección transparentes para teléfonos inteligentes; fundas de tela o de materias textiles para teléfonos móviles; fundas impermeables para smartphones; fundas impermeables para teléfonos inteligentes; fundas impermeables para teléfonos inteligentes [smartphones]; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cámaras de video de seguridad, soporte de celulares para carro.

Número de expediente: 2023-000515

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2995 – M. 38321787 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: YAHOSCA DE LOS ANGELES JIRON ORTIZ

Apoderado: JENNY ANTONIA AGUILAR MAYORGA

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 02.03.01, 29.01.01

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de cosméticos, lencería para mujeres, accesorios, ropa, maquillaje.

Número de expediente: 2023-002011

Fecha de Primer Uso: 01 de julio del año dos mil veintitres.

Presentada: veinticinco de julio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador Auxiliar.

Reg. 2023-M3044 – M. 38273891 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes; aceites de motor, aceites para engranajes; fluidos de procesamiento de metales en forma de aceites técnicos; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Número de expediente: 2023-001747

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3045 – M. 38274117 – Valor C\$ 775.00

Solicitante; MEGA LABS SA.

Domicilio: Uruguay

Apoderado; ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## Zolma Iclos

Clasificación de Viena: 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos para el tratamiento del aparato respiratorio, incluyendo descongestivos, antiasmáticos, broncodilatadores, expectorantes, mucolíticos y antitusígenos.

Número de expediente: 2023-001637

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3046 – M. 38274181 – Valor C\$ 775.00

solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Uruguay

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## Pedelu Iclos

Clasificación de Viena: 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis.

Número de expediente: 2023-001638

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3047 – M. 38274249 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Uruguay

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## Fremu Iclos

Clasificación de Viena: 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos para tratar problemas óseos o de las articulaciones, incluyendo el tratamiento de la artritis o de la gota, déficit de líquido sinovial, raquitismo y osteoporosis.

Número de expediente: 2023-001639

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3048 – M. 38274309 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Uruguay

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## Mabon Iclos

Clasificación de Viena: 290104  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis.  
 Número de expediente: 2023-001642  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3049 – M. 38273973 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.  
 Domicilio: Uruguay  
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

## Beprus Iclos

Clasificación de Viena: 290104  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis.  
 Número de expediente: 2023-001643  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3050 – M. 38274647 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.  
 Domicilio: Uruguay  
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

## Closu Iclos

Clasificación de Viena: 290104  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos,

antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis.  
 Número de expediente: 2023-001645  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3051 – M. 38274497 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.  
 Domicilio: Uruguay  
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado

## Genbu Iclos

Clasificación de Viena: 290104  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis.  
 Número de expediente: 2023-001647  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3052 – M. 38274774 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.  
 Domicilio: Uruguay  
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

## Nareno Iclos

Clasificación de Viena: 290104  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Medicamentos para el tratamiento de la fibrosis pulmonar idiopática, otras enfermedades pulmonares intersticiales fibrosantes crónicas con fenotipo progresivo, enfermedad pulmonar intersticial asociada a la esclerosis sistémica en adultos.  
 Número de expediente: 2023-001641

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3053 – M. 38274912 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Inversiones Atlántida S.A.  
Domicilio: Honduras  
Apoderado: ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 2701  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 36  
Productos/Servicios:  
Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.  
Número de expediente: 2023-001017  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3054 – M. 38277928 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Great Wall Motor Company Limited.  
Domicilio: China  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 12  
Coches; Coches; Autocaravanas; Coches sin conductor [autónomos]; Vehículos eléctricos; Motores para vehículos terrestres; Motores para vehículos terrestres; Cajas de cambios para vehículos terrestres; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Ruedas de vehículos; Neumáticos de rueda de automóvil; Tapizados para interiores de vehículos; Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; Parachoques para automóviles; Ruedas libres para vehículos terrestres; Embragues para vehículos terrestres; Frenos de vehículos; Capós de motor para vehículos; Parabrisas para automóviles, Retrovisores; Amortiguadores para automóviles; Puertas de vehículos; Cinturones de seguridad para asientos de vehículos; Volantes para vehículos; Cristales de vehículos; Escalones para vehículos; Protectores solares para automóviles.

Clase: 37

Estaciones de servicio para vehículos [reportaje y mantenimiento]; Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Mantenimiento de vehículos; Tratamiento antioxidante para vehículos; Servicios de reparación de averías de vehículos terrestres; Engrase de vehículos; Limpieza de vehículos; Lavado de vehículos; Pulido de vehículos; Servicios de barnizado para vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas. Tratamiento contra la herrumbre; Recauchutado de neumáticos; Vulcanización de neumáticos [reparación]; Equilibrado de neumáticos.

Número de expediente: 2023-000419

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de febrero del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3055 – M. 38277884 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
Domicilio: República de El Salvador  
Apoderado: ROBERTO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115 y 270511  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 42  
Productos/Servicios:  
Servicios de superservidor (página web) o servicios de alojamiento de sitios informáticos (sitios web), de creación y mantenimiento de páginas web para terceros, creación de una plataforma en Internet para el comercio electrónico, suministro de motores de búsqueda para Internet, servicios alojamiento de sitios Web; programación informática; información sobre equipos y programas informáticos; programación para el procesamiento electrónico de datos; diseño informático e ingeniería informática; gestión de proyectos informáticos (servicios de automatización); asesoramiento en materia de automatización y asesoramiento en relación con equipos y programas informáticos; análisis realizados por asesores en informatización para la reconstitución de bases de datos y para la instalación de software de ordenadores; servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, diseño de sistemas informáticos, servicios de diseño y desarrollo de hardware, de elaboración de software para ordenadores, de instalación de software de ordenadores, de mantenimiento del software de ordenadores, de actualización de software, de duplicación de programas informáticos, programación para ordenadores, análisis para la implantación de sistemas de ordenador, reconstitución de bases de datos, conservación de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, servicios de conversión de datos y programas informáticos (no conversión física), servicios de alquiler de servidores Web, servicios

de alquiler de ordenadores, de alquiler de software de ordenador, consultas en materia de ordenadores, servicios estudio de proyectos técnicos, investigación y desarrollo de nuevos productos (para terceros); servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; Facilitación de software en línea no descargable para la emisión de tickets de archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Facilitación de software en línea no descargable para crear archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Facilitación de software en línea no descargable para tramitar pagos sin contacto.

Número de expediente: 2023-001033

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3056 – M. 38277814 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
Domicilio: República de El Salvador  
Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

# Okei

Clasificación de Viena: 290115 y 270511

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), cd-rom, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; extintores; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos; lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores (informática); periféricos de ordenador; tarjetas magnéticas; aparatos de televisión; mecanismos de previo pago para aparatos de televisión; módems; Software para transferencia, gestión y procesamiento de criptomonedas, monedas digitales, monedas virtuales y tokens digitales basados en la tecnología de cadenas de bloques; archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Productos virtuales descargables para su uso en línea y en mundos virtuales en línea.

Número de expediente: 2023-001030

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3057 – M. 38277585 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
Domicilio: República de El Salvador  
Apoderado: ROBERTO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

# Okei

Clasificación de Viena: 290115 y 270511

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicación móvil; servicios de portal de telecomunicaciones; servicios de portal de Internet; servicios de redes de telecomunicaciones móviles; servicios de telecomunicaciones de línea fija; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; servicios de banda ancha; servicios de difusión de emisiones; servicios de difusión de programas de televisión; servicios de emisión relacionados con TV por protocolo de Internet; suministro de acceso a TV por protocolo de Internet; servicios de acceso a Internet; servicio de mensajería de textos y de correo electrónico; servicios de información relacionados con las telecomunicaciones, prestados por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de un proveedor de red, en concreto alquiler y manipulación de tiempos de acceso a redes de datos y bases de datos, en particular Internet; servicios de comunicaciones para acceder a bases de datos, arrendamiento financiero de tiempos de acceso a una base de datos informática, acceso a bases de datos informáticas, alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática; explotación de una red en forma de servicios de telecomunicaciones; servicios de información y de asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios mencionados; servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; servicios de información y asesoramiento en relación con los servicios mencionados prestados a través de una red de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2023-001032

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3058 – M. 38277660 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**Okei**

Clasificación de Viena: 270511 y 290115

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, servicios de estudios de mercado, servicios de exportación, servicios de Consulting profesionales en materia de negocios, servicios de contestación telefónica para abonados ausentes, servicios de transcripción de comunicaciones, servicios de información estadística de los servicios mencionados anteriormente, servicios de informes comerciales y de negocios, servicios de peritaje en materia de negocios, servicios de sondeo de opinión, servicios de publicidad; servicios de venta al por mayor y/o al por menor de productos en establecimientos y a través de redes mundiales de informática de equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, de programas de ordenador grabados y registrados, de pantallas (de ordenador y de televisión), de teclados (informática), ratones (informática), de CD-ROM, de aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, de centrales telefónicas, de teléfonos, de repetidores telefónicos, de contestadores telefónicos, de extintores, de publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), de agendas electrónicas, de aparatos de intercomunicación, de interfaces (informática), de programas de juegos, de lápices electrónicos (para unidades de representación visual), de lectores (informática), de periféricos de ordenador, de tarjetas magnéticas, de aparatos de televisión, de mecanismos de previo pago para aparatos de televisión, de módems; promoción de ventas para terceros; Servicios de venta al por menor y al por mayor en comercios y a través de redes informáticas mundiales de archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT].

Número de expediente: 2023-001031

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3059 - M. 38277997 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: República de El Salvador  
 Apoderado: ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 220501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicación móvil; servicios de portal de telecomunicaciones; servicios de portal de Internet; servicios de redes de telecomunicaciones móviles; servicios de telecomunicaciones de línea fija; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; servicios de banda ancha; servicios de difusión de emisiones; servicios de difusión de programas de televisión; servicios de emisión relacionados con TV por protocolo de Internet; suministro de acceso a TV por protocolo de Internet; servicios de acceso a Internet; servicio de mensajería de textos y de correo electrónico; servicios de información relacionados con las telecomunicaciones, prestados por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de un proveedor de red, en concreto alquiler y manipulación de tiempos de acceso a redes de datos y bases de datos, en particular Internet; servicios de comunicaciones para acceder a bases de datos, arrendamiento financiero de tiempos de acceso a una base de datos informática, acceso a bases de datos informáticas, alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática; explotación de una red en forma de servicios de telecomunicaciones; servicios de información y de asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios mencionados; servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; servicios de información y asesoramiento en relación con los servicios mencionados prestados a través de una red de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2023-001020

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3060 - M. 38278272 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: República de El Salvador  
 Apoderado: ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 01011

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, servicios de estudios de mercado, servicios de exportación, servicios de Consulting profesionales en materia de negocios, servicios de contestación telefónica para abonados ausentes, servicios de transcripción de comunicaciones, servicios de información estadística de los servicios mencionados anteriormente, servicios de informes comerciales y de negocios, servicios de peritaje en materia de negocios, servicios de sondeo de opinión, servicios de publicidad; servicios de venta al por mayor y/o al por menor de productos en establecimientos y a través de redes mundiales de informática de equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, de programas de ordenador grabados y registrados, de pantallas (de ordenador y de televisión), de teclados (informática), ratones (informática), de CD-ROM, de aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, de centrales telefónicas, de teléfonos, de repetidores telefónicos, de contestadores telefónicos, de extintores, de publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), de agendas electrónicas, de aparatos de intercomunicación, de interfaces (informática), de programas de juegos, de lápices electrónicos (para unidades de representación visual), de lectores (informática), de periféricos de ordenador, de tarjetas magnéticas, de aparatos de televisión, de mecanismos de previo pago para aparatos de televisión, de módems; promoción de ventas para terceros; Servicios de venta al por menor y al por mayor en comercios y a través de redes informáticas mundiales de archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT].

Número de expediente: 2023-001019

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3061 - M. 38278188 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: ROBERTO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 2701 y 220501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Equipo para el tratamiento de la información y ordenadores,

programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), cd-rom, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; extintores; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos; lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores (informática); periféricos de ordenador; tarjetas magnéticas; aparatos de televisión; mecanismos de previo pago para aparatos de televisión; módems; Software para transferencia, gestión y procesamiento de criptomonedas, monedas digitales, monedas virtuales y tokens digitales basados en la tecnología de cadenas de bloques; archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Productos virtuales descargables para su uso en línea y en mundos virtuales en línea.

Número de expediente: 2023-001018

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M3062 - M. 38278119 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: IOEPIK, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: ROBERTO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 220501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios de superservidor (página web) o servicios de alojamiento de sitios informáticos (sitios web), de creación y mantenimiento de páginas web para terceros, creación de una plataforma en Internet para el comercio electrónico, suministro de motores de búsqueda para Internet, servicios alojamiento de sitios Web; programación informática; información sobre equipos y programas informáticos; programación para el procesamiento electrónico de datos; diseño informático e ingeniería informática; gestión de proyectos informáticos (servicios de automatización); asesoramiento en materia de automatización y asesoramiento en relación con equipos y programas informáticos; análisis realizados por asesores en informatización para la reconstitución de bases de datos y para la instalación de software de ordenadores; servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, diseño de sistemas informáticos, servicios de diseño y desarrollo de hardware, de elaboración

de software para ordenadores, de instalación de software de ordenadores, de mantenimiento del software de ordenadores, de actualización de software, de duplicación de programas informáticos, programación para ordenadores, análisis para la implantación de sistemas de ordenador, reconstitución de bases de datos, conservación de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, servicios de conversión de datos y programas informáticos (no conversión física), servicios de alquiler de servidores Web, servicios de alquiler de ordenadores, de alquiler de software de ordenador, consultas en materia de ordenadores, servicios estudio de proyectos técnicos, investigación y desarrollo de nuevos productos (para terceros); servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; Facilitación de software en línea no descargable para la emisión de tickets de archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Facilitación de software en línea no descargable para crear archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; Facilitación de software en línea no descargable para tramitar pagos sin contacto.

Número de expediente: 2023-001021

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2598 – M. 37953383 – Valor C\$ 1,260.00

Solicitante: HD HYUNDAI CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO OSUNA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 241505

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Gasóleo, Aceites ligeros, Gasolina industrial, Aceites hidrogenados para uso industrial, Nafta, Queroseno, Grasas para iluminación, Benceno, Benzina, Aceite cocido, Petróleo, Gases de petróleo licuado, Gasolina para combustible, Petróleo crudo, Grasa lubricante, Aceite lubricante, Aceites de corte, Aceites pesados, Gas natural, Coque, Parafina, Propano para uso como combustible.

Clase: 7

Válvulas de control para regular el flujo de gases y líquidos como parte de máquinas; reguladores de presión de gas como partes de máquinas; reductores de velocidad como partes de máquinas; aparatos de protección contra el polvo para máquinas de construcción; orugas de goma como partes de cadenas en máquinas de construcción; herramientas como partes de máquinas; robots industriales; brazos robóticos para fines industriales; excavadoras; cucharones cargadores para excavadoras; piezas de excavadoras; controles hidráulicos

para máquinas y motores principales; componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres; controles neumáticos para máquinas, motores y electromotores; controles hidráulicos para máquinas, motores y electromotores; bombas como partes de máquinas, motores y electromotores; anillos para partes de máquinas, distintos de los vehículos terrestres; válvulas para partes de máquinas, distintas de los vehículos terrestres; filtros para partes de máquinas; frenos para máquinas; cilindros para máquinas; dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas agrícolas; cargadoras de dirección deslizante para fines agrícolas; máquinas motrices, distintas de los vehículos terrestres; transmisiones de potencia y engranajes distintos de los vehículos terrestres; tambores como partes de máquinas; controladores para robots; motores y electromotores, excepto para vehículos terrestres; ventiladores para motores y electromotores; filtros para motores y electromotores; generadores; cojinetes como partes de máquinas; calderas; servomotores; bulldozers; motores de CA, distintos de los vehículos; motores de CC, distintos de los vehículos; mecanismos de propulsión, distintos de los vehículos terrestres; turbinas, distintas de los vehículos terrestres; partes y accesorios para motores de barcos; motores de CA para barcos; motores de combustión interna para barcos; generadores de energía eléctrica para barcos; propulsores para barcos, siendo motores; motores para embarcaciones marítimas; motores de CC para barcos; bombas para barcos; máquinas de soplado; calderas de lecho fluidizado circulante; cargadoras de dirección deslizante; máquinas compactadoras; economizadores de combustible para motores; máquinas apiladoras; máquinas de refinación de petróleo; escapes para carretillas elevadoras; silenciadores para carretillas elevadoras; máquinas de trabajo de cimentación; levas como partes de máquinas; trituradoras de hormigón; manivelas como partes de máquinas; grúas; generadores de energía solar; maquinaria de ingeniería civil; cargadores de carga útil; cargadoras frontales; máquinas de manipulación de carga; cargadores de ruedas; accesorios para cargadores de ruedas. Clase: 9

Aparato para estaciones de gasolina; alarmas de fuga de gas; interruptores de circuito de alto voltaje; software de automatización de fábricas; software de computadora para el sistema de gestión energética de la fábrica; robots humanoides con inteligencia artificial para su uso en investigaciones científicas; módulos solares fotovoltaicos; software educativo; protectores de sobretensión; archivos de datos grabados; programas de aplicación inteligente para terminales inalámbricos grabados; aplicaciones de software de gestión de bases de datos descargables; libros digitales descargables desde internet; programas de aplicación inteligente para terminales inalámbricos descargables; programa de computadora descargable para administrar direcciones; publicaciones electrónicas descargables; software de juegos de computadora descargable; programas de juego de computadora descargables; programas de computadora para la gestión de redes; software de computadora interactivo; software y plataformas de computadora para la recopilación, procesamiento, análisis, almacenamiento e integración de datos; software de computadora para el procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; software de

aplicación para bases de datos; alarmas antirrobo que no sean para vehículos; paneles de control de energía; software de computadora para el procesamiento de imágenes digitales; software para controlar robots; software de reconocimiento de gestos; software de computadora para la entrega de contenido inalámbrico; módulos fotovoltaicos para la generación de electricidad; máquinas de distribución de energía eléctrica; tableros de distribución de energía eléctrica; transformadores para la distribución de energía eléctrica; baterías; arrancadores de baterías; aparatos de almacenamiento de energía que comprenden baterías; paquetes de baterías; transformadores; transductores eléctricos; robots de vigilancia de seguridad; instrumentos de control de calderas; reactores de derivación; software de computadora para el sistema de gestión de energía de edificios; software de control de procesos industriales; software de computadora para monitorear y controlar equipos industriales; software de computadora para optimizar instalaciones industriales; módulo de entrada y salida de datos para instrumento automático industrial; aparato de recopilación de datos para instrumento automático industrial; aparato de control remoto para instrumentos de automatización industrial; monitor de computadora para instrumento automático industrial; tableros de distribución de energía eléctrica para barcos; transformadores para barcos; software de computadora para barcos; extintores de incendios; software de aplicación para televisores inteligentes; software de aplicación para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes con forma de reloj; robots de laboratorio; sistemas de sujeción de seguridad; sistemas de sujeción de seguridad, que no sean para asientos de vehículos y equipos deportivos; software de aplicación y de integración de bases de datos; software de computadora para sistemas de almacenamiento de energía (ESS); software de computadora para aparatos de almacenamiento de energía; sensores para motores; pilas de combustible; software de procesamiento de imágenes, gráficos y texto; software de computadora para transmitir, transmitir en vivo y contenido multimedia; aparato de control remoto; inyectores de aceite; software de aplicación informática para mensajes de voz; software informático para el diagnóstico de enfermedades con fines médicos; software informático para su uso en sistemas de apoyo a la toma de decisiones médicas; software de juego electrónico para teléfonos móviles; software de aplicación informática para teléfonos móviles; inversores; tarjetas de crédito magnéticas; software para controlar instrumentos de automatización; reactores eléctricos; aparatos e instrumentos para acumular y almacenar electricidad; calculadoras eléctricas; aparatos de conmutación eléctrica; aparatos de control y monitoreo eléctrico; máquinas expendedoras eléctricas que no sean máquinas expendedoras de aplicaciones electrónicas; dispositivos de control eléctrico; cables, alambres, conductores eléctricos y accesorios de conexión para los mismos; fuentes de alimentación electrónicas; aparatos de sistema de transporte de electricidad; aparatos para diagnosticar instalaciones eléctricas; dispositivos de control de energía; llaves electrónicas; sistemas de control electrónico; baterías eléctricas; baterías eléctricas y cargadores de baterías; rectificadores de corriente; interruptores de circuito de medio y bajo voltaje; interruptores de circuito; baterías de almacenamiento eléctrico; dispositivos de carga de baterías; instrumentos de medición; programas de juegos informáticos; plataformas de software informático; software

informático para mantener y operar sistemas informáticos; software de sistema operativo informático; software de aplicación informática; software protector de pantalla de ordenador; máquinas de tarjetas de crédito; medidores de presión de neumáticos; sensores de presión de neumáticos; obleas para células solares; módulos solares; soportes para módulos solares; software informático para la generación de energía solar; colectores solares; sensores automáticos de seguimiento solar; aparatos para medir la eficiencia y corriente eléctrica de células solares; inversores para la generación de energía solar; soportes de inversores para la generación de energía solar; conectores eléctricos para la generación de energía solar; aparatos para inspeccionar instalaciones de generación de energía solar; convertidores de corriente relacionados con la energía solar; dispositivos de almacenamiento de energía solar; baterías solares; paneles solares; software informático para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, es decir, para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento; robots de telepresencia; equipos de comunicaciones; conectores enchufables; cambiadores de dinero; software informático para comunicarse con usuarios de computadoras portátiles.

Clase: 12

Motores Diesel para vehículos de construcción; vehículos de tracción; transportadores aéreos; vehículos militares de transporte; paracaídas; tractores para fines agrícolas; timones; barcos; hélices de tornillo para embarcaciones; hélices para barcos; partes y accesorios de embarcaciones; cascos de barcos; carros; rompehielos como barcos; vehículos acuáticos; puertas para vehículos; parachoques para vehículos; carrocerías de vehículos; sistemas de frenado para vehículos; sistemas de frenado para vehículos y sus partes; fundas de asiento para vehículos; cinturones de seguridad para uso en vehículos; tanques de combustible para vehículos; sistemas de suspensión para vehículos; motores eléctricos para vehículos; volantes para vehículos; asientos de vehículos; capós de vehículos; orugas de goma para cargadores de dirección deslizante; cochecitos de bebé; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; motores para vehículos terrestres; motores y motores para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; capós de automóviles; partes y accesorios para automóviles; carros eléctricos; carretillas elevadoras; bombas de aire para carretillas elevadoras; radiadores para carretillas elevadoras; guardabarros para carretillas elevadoras; partes y accesorios para vehículos ferroviarios; aparatos e instalaciones de transporte por cable; neumáticos; partes y accesorios para aeronaves; sillas de ruedas; guardabarros/guardafangos.

Clase: 35

Servicios de tienda mayorista que ofrecen gasolina; servicios de tienda minorista que ofrecen gasóleo; servicios de tienda minorista que ofrecen camiones grúa; servicios de tienda mayorista que ofrecen aceites ligeros; servicios de tienda mayorista que ofrecen preparaciones químicas para uso industrial; servicios de tienda mayorista que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente a base de frutas; servicios de tienda minorista que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente a base de frutas; servicios de intermediación comercial relacionados con la compra y venta de preparaciones nutracéuticas principalmente a base de frutas; servicios de agencia de ventas para preparaciones

nutracéuticas principalmente a base de frutas; publicidad y marketing; consultoría en relación con servicios de publicidad y promoción; alquiler de espacio publicitario y material publicitario; compilación, producción y difusión de material publicitario; servicios de tienda minorista que ofrecen excavadoras; servicios de tienda mayorista que ofrecen aceites para engranajes; servicios de asesoramiento en relación con la gestión empresarial y las operaciones empresariales; servicios de tienda mayorista que ofrecen aceites anticorrosivos; servicios de tienda minorista que ofrecen máquinas agrícolas; servicios de tienda mayorista que ofrecen preparaciones veterinarias; servicios de tienda mayorista que ofrecen queroseno; servicios de tienda minorista que ofrecen aceite diésel; servicios de tienda minorista que ofrecen aceite de motor; servicios de tienda mayorista que ofrecen aceites anticorrosivos; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría con respecto a la planificación empresarial; asistencia en la gestión y operación a empresas comerciales; servicios de asesoramiento y consultoría en relación con agencias de importación-exportación; agencias de importación y exportación; servicios de tienda minorista que ofrecen cargadoras compactas; investigación de mercado y análisis empresarial; servicios de tienda minorista que ofrecen medicamentos; servicios de intermediación comercial relacionados con la compra y venta de preparaciones farmacéuticas; servicios de agencia de ventas para productos y preparaciones farmacéuticas; organización de ventas de preparaciones farmacéuticas; servicios de tienda mayorista que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente a base de pescado y mariscos; servicios de tienda minorista que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente a base de pescado y mariscos; servicios de intermediación comercial relativos a la compraventa de preparados nutracéuticos a base principalmente de pescado y marisco; servicios de agencia de ventas de preparados nutracéuticos a base principalmente de pescado y marisco; Servicios mayoristas de tienda que ofrecen aceites para motores; servicios minoristas de tienda que ofrecen combustibles; servicios minoristas de tienda que ofrecen aditivos químicos para combustibles; servicios minoristas de tienda que ofrecen medicamentos en línea; servicios mayoristas de tienda que ofrecen medicamentos en línea; servicios intermediarios de negocios relacionados con medicamentos en línea; servicios de agencia de ventas que ofrecen medicamentos en línea; servicios minoristas de tienda que ofrecen aceites hidráulicos; servicios mayoristas de tienda que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos cárnicos; servicios minoristas de tienda que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos cárnicos; servicios intermediarios de negocios relacionados con la compra y venta de preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos cárnicos; servicios de agencia de ventas que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos cárnicos; servicios minoristas de tienda que ofrecen aceites lubricantes; servicios mayoristas de tienda que ofrecen aparatos e instrumentos médicos; servicios de agencia de ventas que ofrecen aparatos e instrumentos médicos; servicios de agencia de ventas que ofrecen aparatos e instrumentos médicos que no sean para uso dental; servicios de agencia de compra para productos farmacéuticos; agencias de importación y exportación de productos farmacéuticos;

servicios de agencia de compra para productos farmacéuticos; consultoría de recursos humanos; servicios minoristas de tienda que ofrecen petróleo artificial; servicios mayoristas de tienda que ofrecen medicamentos para uso humano; promoción de bienes y servicios mediante la operación de un centro comercial en línea completo; servicios de recuperación de información en Internet para otros; servicios mayoristas de tienda que ofrecen aceite lubricante para motores de vehículos; servicios minoristas de tienda que ofrecen aditivos químicos para combustibles de motores; servicios mayoristas de tienda que ofrecen combustibles para motores; servicios intermediarios de negocios relacionados con pedidos por correo por telecomunicaciones; recopilación de información en una base de datos; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios minoristas de tienda que ofrecen aceites pesados; servicios minoristas de tienda que ofrecen carretillas elevadoras; alquiler de empleados; servicios mayoristas de tienda que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos vegetales; servicios minoristas de tienda que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos vegetales; servicios intermediarios de negocios relacionados con la compra y venta de preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos vegetales; servicios de agencia de ventas que ofrecen preparaciones nutracéuticas principalmente basadas en productos vegetales; recopilación, sistematización, compilación y análisis de datos e información empresarial almacenados en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; gestión y compilación de bases de datos computarizadas; búsqueda de datos en archivos informáticos para otros; gestión de archivos informatizados; compilación de estadísticas; servicios minoristas de tienda que ofrecen máquinas de manejo de carga; servicios mayoristas de tienda que ofrecen cosméticos; servicios de intermediación comercial relacionados con la compra y venta de cosméticos; servicios de agencia de ventas para cosméticos; servicios de tienda minorista que ofrecen accesorios para cargadores de ruedas; servicios de tienda minorista que ofrecen cargadores de ruedas.

Clase: 37

Limpieza de tanques de gasolina; reparación y mantenimiento de edificios; trabajos de mantenimiento y reparación en edificios; suministro de información sobre el alquiler de equipos de construcción y edificación; alquiler de equipos de construcción y edificación; reparación o mantenimiento de maquinarias y aparatos de construcción; construcción; servicios de ingeniería de construcción; alquiler de vehículos de construcción; instalación de maquinarias y aparatos de construcción; reparación de maquinaria de construcción y agrícola; reparación o mantenimiento de equipos de construcción; alquiler de maquinarias y aparatos de construcción y suministro de información relacionada con los mismos; reparación o mantenimiento de excavadoras; mantenimiento de excavadoras; reparación o mantenimiento de maquinarias e implementos agrícolas; instalación de instalaciones de control de contaminación del aire; instalación, mantenimiento y reparación de hardware para aparatos de procesamiento de datos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos para su uso en la construcción de carreteras; instalación/mantenimiento

y reparación de hardware de robots; reparación de hardware de robots; reparación y mantenimiento de vehículos motorizados y sus partes; servicio de carga de baterías para vehículos motorizados; servicio de suministro de gasolina para vehículos motorizados; servicio de suministro de gas natural para vehículos motorizados; mantenimiento y reparación de sistemas de control para sistemas y recles de radio; Construcción de centrales eléctricas; instalación/mantenimiento y reparación de equipos fotovoltaicos para la generación de electricidad; proporcionar información relacionada con el mantenimiento, servicio y reparación de aparatos e instalaciones para la generación de energía; construcción y reparación de centrales generadoras de energía; mantenimiento de máquinas y aparatos de distribución de energía eléctrica, controladores eléctricos y transformadores (electricidad); instalación, mantenimiento y reparación de aparatos para la distribución de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores; instalación de calderas; reparación de calderas; reparación de máquinas de tratamiento de residuos industriales; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de carga y descarga; proporcionar información relacionada con las embarcaciones; reparación o mantenimiento de embarcaciones; reparación o mantenimiento de piezas y accesorios de embarcaciones; carga de baterías de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; engrase de vehículos; mantenimiento, servicio y reparación de vehículos; pintura de vehículos; consultoría relacionada con la reparación de vehículos; suministro de combustible para vehículos; cambio de aceites y filtros para vehículos; reparación o mantenimiento de aparatos de purificación de agua; instalación y mantenimiento de maquinaria de transporte; provisión de información de reparación de equipos hidráulicos de aceite; Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; servicios de cambio de aceite para automóviles; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos para su uso en el campo de la automatización; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carga y descarga; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de energía; reparación de dispositivos de frenado; construcción naval y suministro de información relacionada; construcción naval; suministro de información relacionada con la reparación o mantenimiento de equipos de estaciones de gasolina; reparación o mantenimiento de equipos de estaciones de gasolina; reparación de montacargas; mantenimiento de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de medición; servicios de instalación de dispositivos alimentados por energía solar para terceros; instalación, mantenimiento y reparación de células y módulos fotovoltaicos; alquiler de equipos y máquinas para la construcción y fines de construcción de ingeniería civil; reparación o mantenimiento de aparatos de carga y descarga; suministro de combustible para aeronaves; construcción marina; proporcionar información relacionada con la reparación o mantenimiento de plantas químicas.

**Clase: 40**

Refrescamiento de aire; tratamiento térmico de metales; galvanoplastia; generación de electricidad; impresión fotográfica; refinación de petróleo; generación hidroeléctrica; procesamiento y transformación de energía; producción de energía; pulido por abrasión; tratamiento de aceites; servicios de consultoría relacionados con la generación

de energía eléctrica; generación de energía; molienda de harina; generación de electricidad mediante la generación de energía fotovoltaica; consultoría técnica en el campo de la producción de energía solar; reciclaje de aceite usado; procesamiento de plásticos.

**Clase: 42**

Investigación relacionada con la tecnología para fines de construcción; diseño de equipos de construcción, incluyendo excavadoras y cargadores de ruedas; diseño de maquinaria para instalaciones de automatización de fábricas; diseño y desarrollo de software para robots de fábrica; investigación relacionada con la tecnología; diseño de piezas de máquinas; diseño de componentes mecánicos y micromecánicos; diseño de máquinas y aparatos; dibujo mecánico; servicios de dibujo técnico en la naturaleza de dibujo técnico; servicios de diseño gráfico de logotipos corporativos; diseño de instalaciones de calefacción y refrigeración; diseño de dispositivos destinados al análisis de proteínas; desarrollo de programas de procesamiento de datos; diseño y desarrollo de software para maquinaria de instalaciones de automatización; servicios de consultoría relacionados con el diseño; consultoría en el campo de la automatización de oficinas y lugares de trabajo; investigación en tecnología industrial; inspección de instalaciones industriales; software como servicio (SaaS); diseño de plantas petroquímicas; servicios de garantía de calidad de barcos y estructuras marinas; diseño de piezas de embarcaciones; servicios de garantía de calidad de barcos; diseño y dibujo de barcos; servicios de garantía de calidad en el campo de piezas y accesorios de barcos; consultoría técnica para mejorar el rendimiento y la eficiencia energética de los barcos; diseño y desarrollo, de software; diseño de vehículos; diseño de piezas para vehículos; investigación en el campo de la energía; servicios de asesoramiento relacionados con la eficiencia energética; diseño de aparatos de transporte, incluyendo montacargas, cargadores y remolques; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; desarrollo de sitios web; mantenimiento de sitios web; consultoría en diseño de sitios web; mantenimiento de sitios web; proporcionar información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; creación y mantenimiento de sitios web para otros; investigación en la exploración de campos petrolíferos; alquiler de software de aplicación; investigación y desarrollo de controladores eléctricos; investigación y desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía; almacenamiento electrónico de datos; asesoramiento técnico relacionado con la construcción de barcos, energías, plantas, refinación de petróleo, químicos, generación de energía, maquinaria de construcción, industrias pesadas, robots, automatización, software informático, integración de sistemas, instalaciones de energía eléctrica y calderas; consultoría técnica en el campo de la ingeniería naval; desarrollo de software de juegos informáticos; análisis informático; servicios de consultoría relacionados con computadoras; investigación en el campo de las computadoras; servicios de asesoramiento relacionados con computadoras; desarrollo, instalación, gestión y mantenimiento de software informático; desarrollo de software informático; alquiler de software informático; diseño de software informático; servicios de consultoría relacionados con software informático; diseño de software informático; instalación de software informático; actualización y mantenimiento de

software informático; actualización de software informático; investigación en software informático; mantenimiento de software informático; consultoría y desarrollo de software informático; servicios de diseño relacionados con sistemas informáticos; análisis de sistemas informáticos; servicios de integración de sistemas informáticos; diseño y desarrollo de sistemas informáticos; programación informática; desarrollo de programas informáticos; servicios de conversión de datos para programas informáticos y datos informáticos; duplicación de programas informáticos; desarrollo de software informático para la generación de energía solar; servicios de inspección de vehículos nuevos y usados para personas que compran o venden sus vehículos; control y prueba de calidad; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología ambiental; diseño de instalaciones de protección ambiental.

Número de expediente: 2023-000622

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2702 – M. 31282801 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

# AgrOTERRUM

Clasificación de Viena: 270501, 270512 y 050314

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Clase: 35

SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DE ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS

Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES; SERVICIOS INFORMATIZADOS DE TIENDAS EN LÍNEA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DE ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES; SERVICIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE TIENDAS DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DE ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PULVERIZACIÓN AÉREA O TERRESTRE DE FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO AGRÍCOLA; ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS; EXTERMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS PARA LA AGRICULTURA, LA ACUICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA AGRICULTURA, LA ACUICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA.

Número de expediente: 2023-000912

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2703 – M. 31282801 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.

Domicilio: República de Perú

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 240502, 270517, 010102 y 010110

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Detergentes para ropa y multiusos, jabón de ropa, suavizante, limpiatodo, lavavajillas, quitamanchas, lejía. Exceptuando: cosméticos, champús, acondicionadores para el cabello, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel y la limpieza del cuerpo.

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos, drogas expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosishipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capiales, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y celébrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiidiarréicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispérsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorréicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicshemostáticos, uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunodepresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2023-001014

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2714 – M. 31282968 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**sky sports**

Clasificación de Viena: 270523 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de control (inspección), de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buzos, pinzas para la nariz de los buzos y trajes para buzos, guantes para buzos, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; software grabado y descargable para uso en telecomunicaciones y para la transmisión de todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable para grabar y transmitir todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable que permite a los usuarios grabar, descargar, compartir y ver todo tipo de contenidos de televisión; aplicaciones informáticas descargables para dispositivos electrónicos portátiles; discos informáticos y periféricos informáticos que contienen grabados en ellos todo tipo de contenidos de televisión; televisores; decodificadores para televisores; antenas para televisores; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; módems; teléfonos portátiles.

Clase: 16

Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones.

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad

de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión de video; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de video bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, video y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y video; provisión de videos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de videos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas.

Número de expediente: 2023-000882

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2715 – M. 31282968 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270523 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de control (inspección), de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buzos, pinzas para la nariz de los buzos y trajes para buzos, guantes para buzos, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; software grabado y descargable para uso en telecomunicaciones y para la transmisión de todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable para grabar y transmitir todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable que permite a los usuarios grabar, descargar, compartir y ver todo tipo de contenidos de televisión; aplicaciones informáticas descargables para dispositivos electrónicos portátiles; discos informáticos y periféricos informáticos que contienen grabados en ellos todo tipo de contenidos de televisión; televisores; decodificadores para televisores; antenas para televisores; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; módems; teléfonos portátiles.

Clase: 16

Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones.

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión de video; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de

internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas.

Número de expediente: 2023-000885

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de abril del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2756 – M. 38067523 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: CLARO S.A.

Domicilio: Brasil

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Organización de suscripciones a canales de televisión por cuenta de terceros; organización de suscripciones a medios de información por cuenta de terceros; organización de suscripciones a paquetes de información por cuenta de terceros; organización de suscripciones a paquetes multimedia por cuenta de terceros; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de suscripción

a libros para terceros.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones que proporcionan acceso a los usuarios, a una red global de computadoras (Internet) (proveedores de servicios); servicios de transmisión de televisión; difusión de programas de televisión; difusión y transmisión de programas de televisión; difusión de televisión de pago; servicios de transmisión de televisión por protocolo de Internet; transmisión de programas de televisión; difusión de programas de televisión por Internet; servicios de transmisión de televisión de pago; comunicación mediante transmisiones televisivas; difusión de programas de televisión por redes de cable o inalámbricas; difusión de programas de televisión de pago; servicios de transmisión en flujo continuo de contenidos de vídeo, audio y televisión; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia; difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión de películas y programas de televisión mediante servicios de vídeos a la carta; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por Internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo Internet y redes de comunicación; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo por encargo y servicios de televisión de pago; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; suministro de acceso por medios de telecomunicación a programas de televisión suministrados por un servicio a la carta; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante servicios de vídeo a la carta; servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante un servicio en línea de vídeo a la carta; servicios de transmisión por Internet de vídeos por encargo; servicios de acceso a portales de Internet que contienen programas de vídeo a la carta; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante servicios de vídeo a la carta por Internet; Difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; suministro de entretenimiento; servicios de entretenimiento televisivo por protocolo de Internet; programas de entretenimiento por televisión; programas de entretenimiento televisivos; servicios recreativos prestados mediante programas de teledifusión inalámbrica; programas de entretenimiento televisivos por Internet; suministro de información en materia de entretenimiento por sitios web; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio Web interactivo; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de televisión móvil; servicios recreativos prestados por televisión, televisión por cable, televisión satelital e Internet; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo

a la carta; servicios de información sobre entretenimiento prestados por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; puesta a disposición de películas y programas de televisión no descargables mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; proporcionar información en el campo de servicios de entretenimiento; provisión de un sitio web que permite a los usuarios revisar información relacionada con el entretenimiento.

Número de expediente: 2023-001055

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2794 – M. 37655444 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH

Domicilio: Alemania

A poderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# TECHNOFORM

Clasificación de Viena: 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; Materiales de construcción metálicos; materiales de construcción metálicos; materiales de refuerzo metálicos para la construcción; materiales de construcción metálicos; ventanas de metal; ventanas de aluminio; aleaciones metálicas para su posterior fabricación; metales comunes, en bruto y semielaborados, para su uso en otras industrias manufactureras; piezas fundidas, hojas, polvo y artículos semiacabados laminados, trefilados o extruidos de aluminio o sus aleaciones; piezas fundidas, hojas, polvo y artículos semiacabados laminados, trefilados o extruidos de cobre o sus aleaciones; piezas fundidas, hojas, polvo y artículos semiacabados laminados, trefilados o extruidos de plomo o sus aleaciones; piezas fundidas, hojas, polvo y artículos semiacabados laminados, trefilados o extruidos, de níquel o sus aleaciones; piezas fundidas, hojas, polvo y artículos semiacabados laminados, trefilados o extruidos, de estaño o sus aleaciones; construcciones transportables o estructuras metálicas; puertas de metal; Paneles metálicos de doble acristalamiento que incorporan vidrio aislante.

Clase: 11

Aparatos para iluminar, calentar, generar vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para uso sanitario; acondicionadores de aire para vehículos; Aparatos de aire acondicionado; instalaciones de aire acondicionado; Aparatos de refrigeración por aire; instalaciones de filtrado de aire; Aparatos y máquinas de purificación de aire; recalentadores de aire; Tubos de caldera [tubos] para instalaciones de calefacción; aparatos e instalaciones de enfriamiento; instalaciones y máquinas de enfriamiento; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones para enfriar líquidos; evaporadores; ventiladores [aire acondicionado];

ventiladores [partes de instalaciones de aire acondicionado]; filtros para aire acondicionado; condensadores de gas, que no sean partes de máquinas; plantas de desalinización; Aparatos de desalinización; instalaciones de desalinización; unidades de desalación; plantas desalinizadoras de agua; acumuladores de calor; intercambiadores térmicos que no sean partes de máquinas; intercambiadores térmicos para procesos químicos; aparato de calefacción; aparatos de calentamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos; calderas de calefacción instalaciones de calefacción; regeneradores de calor; aparatos de aire caliente; accesorios de regulación para aparatos y tuberías de agua o gas; accesorios de seguridad para aparatos y tuberías de agua o gas; calderas de vapor que no sean partes de máquinas; instalaciones de producción de vapor; Aparatos de filtrado de agua; instalaciones de depuración de agua; Aparatos y máquinas de purificación de agua; instalaciones de suministro de agua.

Clase: 17

Materiales de embalaje, cierre y aislamiento; aislantes; aislantes (electricidad, calor, sonido); aislantes eléctricos; materiales aislantes eléctricos; dieléctricos [aislantes]; Materiales aislantes; tejidos aislantes; sustancias para aislar edificios contra la humedad; fibra de vidrio para aislamiento; composiciones para prevenir la radiación de calor; materiales de insonorización; estructuras fonoabsorbentes no metálicas para la construcción; materiales de aislamiento para la construcción; materiales aislantes para la construcción; vidrio de espuma para su uso como material aislante; materiales aislantes de espuma para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de fibra de vidrio para su uso en la construcción; espuma aislante para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de espuma de polietileno; materiales aislantes de espuma de poliuretano; espuma de poliuretano de baja densidad para aislamiento; espuma de poliuretano de baja densidad para embalaje; artículos y materiales de aislamiento y barrera; sellos, selladores y masillas; artículos de caucho para fines aislantes; artículos de caucho sintético para fines aislantes; bandas aislantes; materiales aislantes acústicos; materiales aislantes para la construcción; materiales aislantes térmicos; materiales aislantes para aviones; empaques de impermeabilidad; burletes; composiciones de burletes; burletes no metálicos para edificios; burletes para su uso en automóviles; burletes para uso doméstico; burletes, no metálicos, para la construcción; Tuberías, tubos y mangueras flexibles, que no sean de metal; hilos de materias plásticas que no sean para uso textil; tubos flexibles que no sean de metal; resinas artificiales en forma de tubos para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; mangueras de plástico; mangueras de caucho; mangueras de aire que no sean de metal; goma en bruto o semielaborada; materias plásticas semielaboradas; resinas sintéticas semielaboradas; acetato de celulosa, semielaborado; resinas termoplásticas reforzadas con fibras naturales [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas artificiales en forma extruida para uso industrial general; resinas artificiales en forma de barras para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma de bloques para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; polímeros elastoméricos en forma de bloques para su uso en la fabricación; polímeros elastoméricos en forma de láminas para su uso en la fabricación; plásticos

extruidos en forma de barras para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de bloques para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de gránulos para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de varillas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de hojas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de tubos para su uso en la fabricación; plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación ulterior; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas poliméricas termoplásticas semielaboradas para su uso en la fabricación; resinas elastoméricas termoplásticas en forma de gránulos para su uso en la fabricación; materiales filtrantes [espumas semielaboradas o de películas de plástico]; artículos y materiales de caucho resistentes al fuego y de prevención de incendios; soportes espaciadores de caucho; topes amortiguadores de caucho; materiales amortiguadores y de embalaje, amortiguadores de vibraciones.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; paneles de construcción no metálicos; recubrimientos no metálicos para la construcción; entramados no metálicos para la construcción; materiales de refuerzo, no metálicos, para la construcción; materiales de construcción de plástico; materiales de construcción que no sean metálicos; estructuras y construcciones transportables no metálicas; elementos estructurales no metálicos para su uso en la construcción; elementos de construcción prefabricados que no sean metálicos; entramados no metálico para la construcción; perfiles no metálicos para la construcción de edificios; plásticos expandidos para su uso en la construcción; vidrio aislante para la construcción; ventanas que no sean de metal; marcos de ventanas que no sean de metal; tragaluces no metálicos; ventanas de vinilo; marcos de ventanas de plástico; cristales de ventana para la construcción; jambas de ventanas que no sean metálicas; marcos de ventanas que no sean de metal; marcos de ventanas no metálicos; marcos de ventanas que no sean de metal; Ventanas no metálicas; cristales de ventanas para edificios; hojas de plástico para ventanas; puertas no metálicas; unidades de puerta que no sean de metal; tableros y paneles resistentes al agua, no metálicos, para la construcción; Paneles multicapa de plástico para la construcción; revestimientos no metálicos para la construcción; fascias no metálicas; fachadas de construcción que no sean metálicas; fachadas de materiales no metálicos; componentes de construcción de fachadas de materiales no metálicos; elementos de fachada de edificios no metálicos; elementos de fachada de materiales no metálicos; fachadas de ventanas que no sean metálicas; techos no metálicos; techados no metálicos; cubiertas de tejado no metálicas; chapados murales no metálicos para la construcción; revestimientos interiores murales no metálicos para la construcción; paneles de pared que no sean de metal; tableros de pared que no sean de metal; tableros de plástico para paredes; paneles acristalados con marco no metálico para la construcción; elementos de acristalamiento de vidrio; revestimientos no metálicos para la construcción; juntas de dilatación no metálicas para paredes; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; vidrio de ventana, que no sea vidrio de ventana de vehículo; vidrio de ventana para la construcción; vidrio de construcción.

Número de expediente: 2021-002724

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2939 – M. 26521414 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED

Domicilio: Nueva Zelanda

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261113 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos lácteos; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; leche UHT (temperatura ultra elevada); leche ESL (vida útil prolongada); leche condensada; sucedáneos de la leche; leche sin lactosa; sucedáneos de la leche no lácteos; sucedáneos de la leche a base de plantas y vegetales; leche de soja como sucedáneo de la leche; bebidas a base de soja como sucedáneos de la leche; leche de guisantes como sucedáneos de la leche; leche de leguminosas como sucedáneos de la leche; leche de origen vegetal como sucedáneos de la leche; leche de coco como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de coco; leche de coco para cocinar; leche de frutos secos como sucedáneo de la leche; leche de almendras como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de almendras; leche de maní como sucedáneo de la leche; leche de marañón como sucedáneo de la leche; leche de avellana como sucedáneo de la leche; leche a base de cereales como sucedáneo de la leche; leche de sésamo como sucedáneo de la leche; leche de avena; bebidas a base de avena como sucedáneo de la leche; leche de arroz como sucedáneo de la leche; bebidas a base de arroz (sucedáneos de la leche) como sustitutivos líquidos de las harinas; leche de cáñamo como sucedáneo de la leche; leche de mijo como sucedáneo de la leche; leche de malta como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de malta en las que predomina la leche; leche de chía (sucedáneo de la leche); bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; yogur a base de sucedáneos de la leche; sucedáneos de la leche fermentada; bebidas a base de sucedáneos de la leche fermentada; bebidas aromatizadas a base de sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche aromatizadas con chocolate, cacao, café o té; leche en polvo no láctea; leche de almendras en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo en combinación con suero, caseína o leche en polvo; leche en polvo de origen lácteo combinada con leche en polvo de origen vegetal; sucedáneos de la leche;

productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; leche concentrada; leche aromatizada; leche en polvo aromatizada; leche de cabra; leche de cabra aromatizada; productos lácteos de cabra; leche en polvo de cabra; leche en polvo de cabra aromatizada; leche de oveja; productos lácteos de oveja; leche de oveja aromatizada; leche en polvo de oveja; leche en polvo de oveja aromatizada; leche proteica; nata (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero; yogur; laban (producto a base de yogur); labneh (producto a base de yogur) postres elaborados [principalmente a partir de productos lácteos]; postres congelados a base de fruta y nata o sucedáneos de la nata; barras probióticas a base de leche; barras a base de semillas; barras a base de frutos secos; barras probióticas a base de almendras; barras probióticas a base de productos lácteos; barras probióticas a base de yogur; barras vegetales crudas; aperitivos a base de fruta; barras a base de fruta; aperitivos a base de soja; barras alimenticias a base de soja; aperitivos a base de frutos secos; barras alimenticias a base de frutos secos; barras sustitutivas de comidas a base de frutos secos; barras a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos; barras a base de frutos secos y semillas; barras probióticas a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos recubiertas de chocolate; gelatinas para la alimentación; gelatinas [mermeladas] de frutas; postres de nata; productos lácteos enriquecidos.

Número de expediente: 2023-000439

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2940 – M. 26521414 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED

Domicilio: Nueva Zelanda

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos lácteos; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; leche UHT (temperatura ultra elevada); leche ESL (vida útil prolongada); leche condensada; sucedáneos de la leche; leche sin lactosa; sucedáneos de la leche no lácteos; sucedáneos de la leche a base de plantas y vegetales; leche de soja como sucedáneo de la leche; bebidas a base de soja como sucedáneos de la leche; leche de guisantes como sucedáneos de la leche; leche de leguminosas como sucedáneos de la leche; leche de origen vegetal como sucedáneos de la leche; leche de coco como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de

coco; leche de coco para cocinar; leche de frutos secos como sucedáneo de la leche; leche de almendras como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de almendras; leche de maní como sucedáneo de la leche; leche de marañón como sucedáneo de la leche; leche de avellana como sucedáneo de la leche; leche a base de cereales como sucedáneo de la leche; leche de sésamo como sucedáneo de la leche; leche de avena; bebidas a base de avena como sucedáneo de la leche; leche de arroz como sucedáneo de la leche; bebidas a base de arroz (sucedáneos de la leche) como sustitutivos líquidos de las harinas; leche de cáñamo como sucedáneo de la leche; leche de mijo como sucedáneo de la leche; leche de malta como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de malta en las que predomina la leche; leche de chía (sucedáneo de la leche); bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; yogur a base de sucedáneos de la leche; sucedáneos de la leche fermentada; bebidas a base de sucedáneos de la leche fermentada; bebidas aromatizadas a base de sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche aromatizadas con chocolate, cacao, café o té; leche en polvo no láctea; leche de almendras en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo en combinación con suero, caseína o leche en polvo; leche en polvo de origen lácteo combinada con leche en polvo de origen vegetal; sucedáneos de la leche; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; leche concentrada; leche aromatizada; leche en polvo aromatizada; leche de cabra; leche de cabra aromatizada; productos lácteos de cabra; leche en polvo de cabra; leche en polvo de cabra aromatizada; leche de oveja; productos lácteos de oveja; leche de oveja aromatizada; leche en polvo de oveja; leche en polvo de oveja aromatizada; leche proteica; nata (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero; yogur; laban (producto a base de yogur); labneh (producto a base de yogur) postres elaborados [principalmente a partir de productos lácteos]; postres congelados a base de fruta y nata o sucedáneos de la nata; barras probióticas a base de leche; barras a base de semillas; barras a base de frutos secos; barras probióticas a base de almendras; barras probióticas a base de productos lácteos; barras probióticas a base de yogur; barras vegetales crudas; aperitivos a base de fruta; barras a base de fruta; aperitivos a base de soja; barras alimenticias a base de soja; aperitivos a base de frutos secos; barras alimenticias a base de frutos secos; barras sustitutivas de comidas a base de frutos secos; barras a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos; barras a base de frutos secos y semillas; barras probióticas a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos recubiertas de chocolate; gelatinas para la alimentación; gelatinas [mermeladas] de frutas; postres de nata; productos lácteos enriquecidos.

Número de expediente: 2023-000441

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2941 – M. 26521414 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED

Domicilio: Nueva Zelanda  
 Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180402  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos lácteos; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; leche UHT (temperatura ultra elevada); leche ESL (vida útil prolongada); leche condensada; sucedáneos de la leche; leche sin lactosa; sucedáneos de la leche no lácteos; sucedáneos de la leche a base de plantas y vegetales; leche de soja como sucedáneo de la leche; bebidas a base de soja como sucedáneos de la leche; leche de guisantes como sucedáneos de la leche; leche de leguminosas como sucedáneos de la leche; leche de origen vegetal como sucedáneos de la leche; leche de coco como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de coco; leche de coco para cocinar; leche de frutos secos como sucedáneo de la leche; leche de almendras como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de almendras; leche de maní como sucedáneo de la leche; leche de marañón como sucedáneo de la leche; leche de avellana como sucedáneo de la leche; leche a base de cereales como sucedáneo de la leche; leche de sésamo como sucedáneo de la leche; leche de avena; bebidas a base de avena como sucedáneo de la leche; leche de arroz como sucedáneo de la leche; bebidas a base de arroz (sucedáneos de la leche) como sustitutivos líquidos de las harinas; leche de cáñamo como sucedáneo de la leche; leche de mijo como sucedáneo de la leche; leche de malta como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de malta en las que predomina la leche; leche de chíá (sucedáneo de la leche); bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; yogur a base de sucedáneos de la leche; sucedáneos de la leche fermentada; bebidas a base de sucedáneos de la leche fermentada; bebidas aromatizadas a base de sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche aromatizadas con chocolate, cacao, café o té; leche en polvo no láctea; leche de almendras en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo en combinación con suero, caseína o leche en polvo; leche en polvo de origen lácteo combinada con leche en polvo de origen vegetal; sucedáneos de la leche; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; leche concentrada; leche aromatizada; leche en polvo aromatizada; leche de cabra; leche de cabra aromatizada; productos lácteos de cabra; leche en polvo de cabra; leche en polvo de cabra aromatizada; leche de oveja; productos lácteos de oveja; leche de oveja aromatizada; leche en polvo de

oveja; leche en polvo de oveja aromatizada; leche proteica; nata (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero; yogur; laban (producto a base de yogur); labneh (producto a base de yogur) postres elaborados [principalmente a partir de productos lácteos]; postres congelados a base de fruta y nata o sucedáneos de la nata; barras probióticas a base de leche; barras a base de semillas; barras a base de frutos secos; barras probióticas a base de almendras; barras probióticas a base de productos lácteos; barras probióticas a base de yogur; barras vegetales crudas; aperitivos a base de fruta; barras a base de fruta; aperitivos a base de soja; barras alimenticias a base de soja; aperitivos a base de frutos secos; barras alimenticias a base de frutos secos; barras sustitutivas de comidas a base de frutos secos; barras a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos; barras a base de frutos secos y semillas; barras probióticas a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos recubiertas de chocolate; gelatinas para la alimentación; gelatinas [mermeladas] de frutas; postres de nata; productos lácteos enriquecidos.

Número de expediente: 2023-000442

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2942 – M. 26521414 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: Messe Frankfurt GmbH

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260401

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad; estudios de mercado; telemarketing; asesoramiento en gestión de personal; agencias de empleo; organización y realización de ferias, exposiciones y muestras especiales con fines comerciales o publicitarios; gestión empresarial, en particular en lo que se refiere a la organización y realización de ferias, exposiciones, muestras especiales y actos de venta; presentación de empresas comerciales y de sus productos y servicios, también a través de Internet; promoción de ventas para terceros; mercadotecnia (promoción de ventas); demostración de mercancías con fines publicitarios; organización de contactos comerciales y empresariales, también a través de Internet; alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; alquiler de stands para exposiciones y ferias; asesoramiento en gestión empresarial, en particular en relación con la organización y realización de ferias, exposiciones, exhibiciones especiales y eventos de venta;

compilación y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; publicación de material impreso (también en forma electrónica), con fines publicitarios; búsquedas sobre temas comerciales en bases de datos informáticas y en Internet relativas a temas comerciales profesionales; asesoramiento comercial, también en Internet; suministro de información en asuntos comerciales; comercio al por menor de productos alimenticios, alimentos, artículos de papelería, prendas de vestir, muebles, joyas, obras de arte, cosméticos y preparaciones de belleza, tabaco, artículos para el tabaco; comercio al por menor de paraguas y sombrillas, maletas, bolsos, carteras y otros estuches, material impresos, periódicos, diarios, revistas, tarjetas, catálogos, folletos, manuales (instructivos), prospectos, carteles y fotografías, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos).

Clase: 41

Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de consultoría en materia de educación y formación; orientación profesional; organización y realización de exposiciones y espectáculos especiales con fines culturales, educativos o de formación; organización y realización de actos educativos, congresos, seminarios, conferencias, simposios y talleres (educación); organización y realización de coloquios; producción de espectáculos; organización de espectáculos de entretenimiento; organización y realización de bailes; organización y realización de concursos (educación y entretenimiento); presentación de espectáculos en vivo; actuaciones musicales (orquestra); servicios de organización de fiestas (entretenimiento); suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de material impreso (también en forma electrónica), excepto con fines publicitarios; publicación de revistas y libros en forma electrónica, también en Internet; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática; servicios de reserva de asientos y agencia de entradas para espectáculos, también a través de Internet.

Número de expediente: 2023-000524

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de marzo del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2943 – M. 26521414 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED  
Domicilio: Nueva Zelanda  
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos lácteos; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; leche UHT (temperatura ultra elevada); leche ESL (vida útil prolongada); leche condensada; sucedáneos de la leche; leche sin lactosa; sucedáneos de la leche no lácteos; sucedáneos de la leche a base de plantas y vegetales; leche de soja como sucedáneo de la leche; bebidas a base de soja como sucedáneos de la leche; leche de guisantes como sucedáneos de la leche; leche de leguminosas como sucedáneos de la leche; leche de origen vegetal como sucedáneos de la leche; leche de coco como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de coco; leche de coco para cocinar; leche de frutos secos como sucedáneo de la leche; leche de almendras como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de almendras; leche de maní como sucedáneo de la leche; leche de marañón como sucedáneo de la leche; leche de avellana como sucedáneo de la leche; leche a base de cereales como sucedáneo de la leche; leche de sésamo como sucedáneo de la leche; leche de avena; bebidas a base de avena como sucedáneo de la leche; leche de arroz como sucedáneo de la leche; bebidas a base de arroz (sucedáneos de la leche) como sustitutivos líquidos de las harinas; leche de cáñamo como sucedáneo de la leche; leche de mijo como sucedáneo de la leche; leche de malta como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de malta en las que predomina la leche; leche de chíá (sucedáneo de la leche); bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; yogur a base de sucedáneos de la leche; sucedáneos de la leche fermentada; bebidas a base de sucedáneos de la leche fermentada; bebidas aromatizadas a base de sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche aromatizadas con chocolate, cacao, café o té; leche en polvo no láctea; leche de almendras en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo en combinación con suero, caseína o leche en polvo; leche en polvo de origen lácteo combinada con leche en polvo de origen vegetal; sucedáneos de la leche; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; leche concentrada; leche aromatizada; leche en polvo aromatizada; leche de cabra; leche de cabra aromatizada; productos lácteos de cabra; leche en polvo de cabra; leche en polvo de cabra aromatizada; leche de oveja; productos lácteos de oveja; leche de oveja aromatizada; leche en polvo de oveja; leche en polvo de oveja aromatizada; leche proteica; nata (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero; yogur; laban (producto a base de yogur); labneh (producto a base de yogur) postres elaborados [principalmente a partir de productos lácteos]; postres congelados a base de fruta y nata o sucedáneos de la nata; barras probióticas a base de leche; barras a base de semillas; barras a base de frutos secos; barras probióticas a base de almendras; barras probióticas a base de productos lácteos; barras probióticas a base de yogur; barras vegetales crudas; aperitivos a base de fruta; barras a base de fruta; aperitivos a base de soja; barras alimenticias a base de soja; aperitivos a base de frutos secos; barras alimenticias a base de frutos secos; barras sustitutivas de comidas a base de frutos secos; barras a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos; barras a base de frutos secos y semillas; barras probióticas a base de frutos secos; barras a base de

frutas y frutos secos recubiertas de chocolate; gelatinas para la alimentación; gelatinas [mermeladas] de frutas; postres de nata; productos lácteos enriquecidos.

Número de expediente: 2023-000632

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2944 – M. 38198939 – Valor C\$ 870.00

solicitante: SKY INTERNATIONAL AG.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241705, 260401, 290104 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de control (inspección), de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buzos, pinzas para la nariz de los buzos y trajes para buzos, guantes para buzos, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; software grabado y descargable para uso en telecomunicaciones y para la transmisión de todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable para grabar y transmitir todo tipo de videos y contenidos de televisión; software grabado y descargable que permite a los usuarios grabar, descargar, compartir y ver todo tipo de contenidos de televisión; aplicaciones informáticas descargables para dispositivos electrónicos portátiles; discos informáticos y periféricos informáticos que contienen grabados en ellos todo tipo de contenidos de televisión; televisores; decodificadores para televisores; antenas para televisores; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; módems; teléfonos portátiles.

Clase: 16

Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas;

pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones.

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión de video; difusión vía satélite; difusión de música; difusión de música; difusión de audio; difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet; comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión mediante servicios de video bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet; servicios de comunicación por telefonía móvil.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, video y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y video; provisión de videos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de videos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas.

Número de expediente: 2023-000580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2946 – M. 26522011 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: México  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260110 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

APARATOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALAMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACION DE PAQUETES INFORMATICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISION DE COMUNICACIONES, IMAGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MOVILES DE COMUNICACION DE DATOS; APLICACIONES INFORMATICAS DESCARGABLES; APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE TELECOMUNICACION; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES; APARATOS DE TRANSMISION POR SATELITE; APARATOS DE TRANSMISION Y RECEPCION PARA LA DIFUSION TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXION ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACION; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMATICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALAMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTATILES.

Clase: 16

ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTON; CARTELES PUBLICITARIOS; CATALOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUIAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACION; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS].

Clase: 35

COMERCIALIZACION DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O

GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCION DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCION DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISION CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA EN PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING.

Clase: 38

DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE PAGO; DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE Y VIA SATELITE; DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SUMINISTRO Y FACILITACION DE ACCESO A INTERNET ALAMBRICO E INALAMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXION A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACION DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISION DE DATOS, SONIDO, INFORMACION, MENSAJES E IMAGENES VIA SATELITE, VIA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISION DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMATICAS MUNDIALES; TRANSMISION Y RETRANSMISION ELECTRONICA DE SONIDO, IMAGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISION DE GUIAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION INTERACTIVAS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACION Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION

DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE ANIMACION Y EN VIVO; PRODUCCION DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCION DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISION; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE ANIMACION PARA SU USO EN TELEVISION Y CABLE; PRODUCCION DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION PARA SU EMISION EN DISPOSITIVOS MOVILES; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE; PRODUCCION DE PODCASTS.

Número de expediente: 2023-000121

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2947 – M. 26522011 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**blue**  To go

Clasificación de Viena: 260116 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

APARATOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALAMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACION DE PAQUETES INFORMATICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISION DE COMUNICACIONES, IMAGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MOVILES DE COMUNICACION DE DATOS; APLICACIONES INFORMATICAS DESCARGABLES; APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE TELECOMUNICACION; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES; APARATOS DE TRANSMISION POR SATELITE; APARATOS DE TRANSMISION Y RECEPCION PARA LA DIFUSION TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXION ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACION; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMATICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE

DATOS; ENRUTADORES INALAMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTATILES.

Clase: 16

ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTON; CARTELES PUBLICITARIOS; CATALOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUIAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACION; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS].

Clase: 35

COMERCIALIZACION DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCION DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCION DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISION CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VIA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING.

Clase: 38

DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE PAGO; DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE Y VIA SATELITE; DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SUMINISTRO Y FACILITACION DE ACCESO A INTERNET ALAMBRICO

E INALAMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VIA SATELITE, VIA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS.

Número de expediente: 2023-000122

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2023.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2948 – M. 26522011 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED

Domicilio: Nueva Zelanda

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180402 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Preparaciones probióticas; preparaciones bacterianas para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones bacterianas para fines nutricionales; preparaciones biológicas para fines nutricionales; cultivos

de microorganismos; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; sustitutos de comidas adaptados para uso médico; alimentos para bebés; alimentos para lactantes; leche en polvo para bebés; leche en polvo para lactantes; suplementos proteicos; suplementos dietéticos; vitaminas para consumo humano; fórmulas vitamínicas para consumo humano; suplementos minerales; suplementos minerales para productos alimenticios; suplementos dietéticos destinados a complementar una dieta normal; suplementos dietéticos destinados a tener efectos beneficiosos para la salud; aditivos nutricionales; suplementos nutricionales; cultivos nutricionales; cultivos probióticos; sustancias probióticas; preparaciones probióticas para uso veterinario; cultivos de microorganismos para uso veterinario; cultivos probióticos para uso veterinario; sustancias probióticas para uso veterinario; cultivos bacterianos; preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinario; preparaciones bacterianas para uso médico y veterinario; preparaciones vitamínicas; preparaciones albuminosas para uso médico; preparaciones alimenticias adaptadas para propósito médico; preparaciones alimenticias adaptadas para uso médico; harina láctea; azúcar de leche; lactosa; leche en polvo para bebés; harina láctea para bebés; bebidas lácteas malteadas para uso médico; leche albuminosa; productos alimenticios albuminosos para uso médico; aditivos nutricionales para uso médico; complementos alimenticios minerales; enzimas para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; dentición (preparaciones para facilitarla).

Clase: 29

productos lácteos; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; leche UHT (temperatura ultra elevada); leche ESL (vida útil prolongada); leche condensada; sucedáneos de la leche; leche sin lactosa; sucedáneos de la leche no lácteos; sucedáneos de la leche a base de plantas y vegetales; leche de soja como sucedáneo de la leche; bebidas a base de soja como sucedáneos de la leche; leche de guisantes como sucedáneos de la leche; leche de leguminosas como sucedáneos de la leche; leche de origen vegetal como sucedáneos de la leche; leche de coco como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de coco; leche de coco para cocinar; leche de frutos secos como sucedáneo de la leche; leche de almendras como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de almendras; leche de maní como sucedáneo de la leche; leche de marañón como sucedáneo de la leche; leche de avellana como sucedáneo de la leche; leche a base de cereales como sucedáneo de la leche; leche de sésamo como sucedáneo de la leche; leche de avena; bebidas a base de avena como sucedáneo de la leche; leche de arroz como sucedáneo de la leche; bebidas a base de arroz (sucedáneos de la leche) como sustitutos líquidos de las harinas; leche de cáñamo como sucedáneo de la leche; leche de mijo como sucedáneo de la leche; leche de malta como sucedáneo de la leche; bebidas a base de leche de malta en las que predomina la leche; leche de chía (sucedáneo de la leche); bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; yogur a base de sucedáneos de la leche; sucedáneos de la leche fermentada; bebidas a base de sucedáneos de la leche fermentada; bebidas aromatizadas a base de sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche aromatizadas con chocolate, cacao, café o té; leche

en polvo no láctea; leche de almendras en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo; sucedáneos de la leche a base de plantas, frutos secos y legumbres en polvo en combinación con suero, caseína o leche en polvo; leche en polvo de origen lácteo combinada con leche en polvo de origen vegetal; sucedáneos de la leche; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; leche concentrada; leche aromatizada; leche en polvo aromatizada; leche de cabra; leche de cabra aromatizada; productos lácteos de cabra; leche en polvo de cabra; leche en polvo de cabra aromatizada; leche de oveja; productos lácteos de oveja; leche de oveja aromatizada; leche en polvo de oveja; leche en polvo de oveja aromatizada; leche proteica; nata (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero; yogur; laban (producto a base de yogur); labneh (producto a base de yogur) postres elaborados [principalmente a partir de productos lácteos]; postres congelados a base de fruta y nata o sucedáneos de la nata; barras probióticas a base de leche; barras a base de semillas; barras a base de frutos secos; barras probióticas a base de almendras; barras probióticas a base de productos lácteos; barras probióticas a base de yogur; barras vegetales crudas; aperitivos a base de fruta; barras a base de fruta; aperitivos a base de soja; barras alimenticias a base de soja; aperitivos a base de frutos secos; barras alimenticias a base de frutos secos; barras sustitutivas de comidas a base de frutos secos; barras a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos; barras a base de frutos secos y semillas; barras probióticas a base de frutos secos; barras a base de frutas y frutos secos recubiertas de chocolate; gelatinas para la alimentación; gelatinas [mermeladas] de frutas; postres de nata; productos lácteos enriquecidos.

Número de expediente: 2023-000440

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2949 – M. 26522011 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: YKK CORPORATION.

Domicilio: Japón

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**YKK**  
Little Parts. Big Difference. >>>

Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Máquinas y aparatos para la fabricación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fabricación de botones; máquinas y aparatos para la fijación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fijación de botones; máquinas de coser; agujas para máquinas de coser; máquinas y aparatos de teñir; máquinas y aparatos de teñido y acabado textil; máquinas y aparatos de pintura; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas para la industria textil; máquinas y aparatos de reparación o arreglo; máquinas y aparatos de reparación o arreglo para cremalleras [mercería] y botones; máquinas y aparatos de impresión; máquinas y aparatos para empaquetar o envolver; máquinas y aparatos de tratamiento de materias plásticas; máquinas de moldeo por inyección; máquinas de moldeo por inyección de materias plásticas.

Clase: 12

Cierres para fundas de asientos de automóviles; clips de fijación para fundas de asientos de automóviles; clips para asientos de automóviles; fijaciones para asientos de automóviles; partes y piezas para asientos de vehículos; clips diseñados para fijar piezas de automóviles a las carrocerías; clips adaptados para fijar fundas de asientos de automóviles a asientos de automóviles; embellecedor interior de automóviles; fundas para asientos de automóviles; partes y piezas de vehículos.

Clase: 18

Bolsas; carteras; monederos; bolsitos; estuches para artículos de tocador; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; tarjeteros [carteras]; billeteras; tiras de cuero; armazones de bolsos y carteras; armazones de bolsitos; armazones de bolsas [partes estructurales de bolsas]; armazones de monederos [partes estructurales de monederos]; bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsas, bolsitos y carteras; hombreras para bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsas, bolsitos y carteras; asas y agarraderas para bolsas, bolsitos y carteras; parches para cinturones y correas para bolsas, bolsitos y carteras.

Clase: 24

Telas tejidas; tejidos estrechos; tejidos de anchura reducida; tejidos de algodón; tejidos de punto; telas tejidas elásticas; telas de lana; materias textiles no tejidas; fieltro; etiquetas de materias textiles; etiquetas de telas; toallas de materias textiles.

Clase: 25

Ropa; abrigos; suéteres; camisetas; ropa interior; prendas de calcetería; trajes de baño [bañadores]; gorros de baño; cubrecorsés; camisetas de tirantes; camisetas; vestidos; antifaces para dormir; delantales [prendas de vestir]; bufandas; soquetes [calcetines] y medias que no sean ropa deportiva especial; calzas y polainas; estolas [pieles]; chales; guantes [prendas de vestir]; manoplas; corbatas; bandanas [pañuelos de cuello]; ropa térmica [prendas de vestir]; orejeras [prendas de vestir]; gorros para dormir; artículos de sombrerería; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; tirantes para prendas de vestir; pretina; cinturones [prendas de vestir]; calzado [que no sea calzado especial para deporte]; trajes de disfraces; calzado especial de deporte; ropa para deportes, excepto ropa para deportes acuáticos;

chaquetas; prendas de punto; faldas; trajes; pantalones; uniformes; camisetas de deporte; pecheras de camisa; ropa antibacteriana y desodorizada; ropa desodorizada; calzado antibacteriano y desodorizado (que no sea calzado especial para deporte); calzado desodorizado (que no sea calzado especial para deporte).

Clase: 26

Cremalleras [mercería]; cintas autoadhesivas de gancho y rizo [artículos de mercería]; hebillas ajustables para prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería y bolsos; cremalleras [mercería] para bolsas de plástico recerrables; botones; broches de presión; botones de fantasía de adorno; ganchos y ojetes; corchetes [mercería]; ojales de prendas de vestir; ojetes para el calzado; hebillas para prendas de vestir; hebillas de zapatos; ganchos de seguridad; topes de cordón; topes para extremos de cordón; cintas elásticas; correas en forma de cintas de tejido para coser; hebillas en forma de ajustadores de cinta; cremalleras [mercería] y sus partes; tiradores para cremalleras; tiradores de plástico para atar a los extremos de los cordones de la ropa, bolsos y bolsitos; piezas metálicas para bolsos; cierres para bolsos, bolsitos y monederos; broches para bolsos, bolsitos y monederos; hebillas para bolsos, bolsitos y monederos; ajustadores de longitud para cinturones de hombro, tirantes y correas para bolsos, bolsitos y monederos; corchetes para cinturones y correas para bolsas, bolsitos y monederos; hebillas para mochilas, bolsas de viaje y bolsas para deportes; cierres relámpago para bolsos; cierres para bolsos; hebillas para bolsos; cierres para monederos; cierres de corchete; cierres para prendas de vestir.

Clase: 35

Servicios de publicidad y anuncios publicitarios; análisis de gestión comercial o consultoría empresarial; consultoría en gestión empresarial; suministro de información sobre ventas comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; investigación de marketing; análisis de datos y estadísticas de estudio de mercado; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; provisión de información sobre el alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler o suministro de espacios publicitarios; provisión de información sobre el alquiler o el suministro de espacios publicitarios; servicios de análisis e investigación de mercado; gerencia administrativa de hoteles; servicios de recepción para visitantes en edificios [trabajos de oficina]; servicios de oficinas de empleo; gestión y administración de empresas; administración de negocios para terceros; elaboración de estados de cuenta; provisión de información sobre la elaboración de estados de cuenta; consultoría sobre la elaboración de estados de cuenta; contabilidad; teneduría de libros; provisión de información sobre contabilidad y teneduría de libros; consultoría en materia de contabilidad y teneduría de libros; gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; provisión de información sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; consultoría sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; escritura de direcciones en sobres; servicios de trabajos administrativos; trabajos de oficina; perforación de tarjetas

[trabajo de oficina]; servicios de copia de documentos; suministro de información sobre empleo; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de cupones; compilación de información en bases de datos informáticas; organización de ferias comerciales; consultoría sobre la comercialización de nuevos productos y de productos recientemente desarrollados; organización de desfiles de moda con fines promocionales; organización de desfiles de moda con fines comerciales; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; demostración de productos; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de venta mayorista o minorista de ropa; servicios de venta mayorista o minorista de calzado; servicios de venta mayorista o minorista de bolsas y bolsitos; servicios de venta mayorista o minorista de herramientas metálicas; servicios de venta mayorista o minorista de piezas metálicas para bolsos; servicios de venta mayorista o minorista de armazones para bolsos; servicios de venta mayorista o minorista de cierres de plástico sustitutos del metal; servicios de venta mayorista o minorista de correas y tiras de cuero; servicios de venta mayorista o minorista de ojales de prendas de vestir; servicios de venta mayorista o minorista de artículos personales; servicios de venta mayorista o minorista de hebillas para prendas de vestir; servicios de venta mayorista o minorista de comidas y bebidas; servicios de venta mayorista o minorista de piezas de carpintería; servicios de venta mayorista o minorista de materiales de construcción; servicios de venta mayorista o minorista de alimentos procesados; servicios de venta mayorista o minorista de carne; servicios de venta mayorista o minorista de productos de confitería, pan y bollería.

Clase: 37

Reparación o mantenimiento de cremalleras [mercería] y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de botones y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de hebillas para prendas de vestir, hebillas de zapatos, hebillas para bolsos, bolsitos y monederos y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fabricación de cremalleras [mercería] y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fabricación de botones y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fijación de cremalleras [mercería] y el suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fijación de botones y el suministro de información al respecto; compostura de prendas de vestir y el suministro de información al respecto; renovación de prendas de vestir y el suministro de información al respecto; reparación de bolsas o bolsitos y el suministro de información al respecto. Número de expediente: 2023-000496

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

## UNIVERSIDADES

Reg. 2023-02873 – M. 397112248 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos Licitatorios que se ejecutarán con los fondos siguientes: Fondos propios, Ingresos propios, Fondos inversiones 2023, Fondos UNICAM 2023.

1. **Licitación Selectiva N° 47-2023** “Adquisición de equipos para el departamento de construcción de la Facultad de Ciencias e ingeniería de la UNAN Managua”.
2. **Licitación Selectiva N° 48-2023** “Compra de equipos materiales y accesorios para los laboratorios del CIRA/ UNAN Managua”.
3. **Licitación Selectiva N° 49-2023** “Adquisición de estaciones totales para topografía para las carreras de Diseño y Desarrollo Rural del programa UNICAM en las FAREM Matagalpa, Chontales Estelí y Carazo”.
4. **Licitación Selectiva N° 50-2023** “Compra de camisetas, pачones sublimados, banderas bordadas, libretas, bolsas de lona, gorras sublimadas, sombreros y uniformes, para UNEN Matagalpa, Medicina, Chontales, Carazo, POLISAL, UNEN UNAN y Educación de la UNAN Managua”.
5. **Licitación Selectiva N° 51-2023** “Suministro e instalación de Marmita a gas estacionaria para el área de producción del Comedor Central de la UNAN Managua”.
6. **Licitación Pública N° 11-2023** “Servicio de construcción de batería sanitaria para el Anfiteatro, RURD, UNAN Managua”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del 28 de septiembre y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni), a partir del 09 de octubre del año en curso.

Managua, 25 de septiembre del año 2023. (f) **Elsa María Jiménez García**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

Reg. 2023-02827 – M. 38195373 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

• **LICITACION SELECTIVA NO. UNAN-LEON-DAC-LS-37-2023; PAC NO. 225-2023.** “CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO PARA USO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ECAV A SOLICITUD DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNAN-LEON”, la cual se publicará el día 28 de septiembre del 2023.

León, 20 de septiembre 2023. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP17362 – M. 39502946 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Rector, Secretario General y Jefe Registro Académico de la Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo” autorizada como Institución de Educación Superior del país mediante Resolución N°. 11-2022 del Consejo Nacional de Universidades (CNU) del 26 de agosto de 2022, certifican que el Título literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE NICARAGUA “4 DE MAYO” (UDENIC), DIGNIDAD, PATRIOTISMO, LIBERTAD. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS JARQUÍN FLORES**, natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 122-160579-0002M, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2001 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Mando Táctico de Tropa Generales. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares Mando Táctico de Tropas Generales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Registrado: Número 178, Folio 070, Tomo I del registro de títulos, en la ciudad de Managua, el día 23 del mes de agosto del año 2023.

Dado en la ciudad de Managua, Republica Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) General de Brigada Manuel Geovanni Guevara Rocha. Rector. (f) Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. Secretario General. (f) Edgar Román Matamoros Saballos. Jefe Registro Académico

Reg. 2022-TP17361 – M. 32865733 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), con fundamento en la Ley 1109. Ley creadora de la Universidad Nacional Politécnica, como sucesora sin solución de continuidad de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Certifica que en el folio 205, tomo XII, partida 10217, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ LÓPEZ BLANDÓN.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Tellez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintitres. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Universidad Nacional Politécnica.

Reg. 2023-TP15041 – M. 23974654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 837, folio: 279, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**XIMENA MARCELA LÓPEZ ZEPEDA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070897-0015Y ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora de Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitres. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15042 – M. 23663191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 838, folio: 280, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MARÍA DOLORES GUEVARA CALERO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-011198-0003T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitres. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15043 – M. 7505551 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 839, folio: 280, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ANA VALERIA RENER MORALES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-171296-0006Y ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitres. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15044 – M. 24107028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 840, folio: 280, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JOSÉ RONALD OROZCO PACHECO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-160698-1002E ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15045 – M. 23999028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 884, folio: 295, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ISELA ELIETH VÁSQUEZ HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-030201-1021R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Administración de Empresas** **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15046 – M. 24096528 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 885, folio: 295, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MARLIETH ISAMARA VARGAS REYES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-150893-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Mercadotecnia** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15047 – M. 24040850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 886, folio: 296, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JENNELY OJANI MENDOZA RUGAMA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-061299-1047J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15048 – M. 24107564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 735, folio: 245, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**EZEQUIEL DAVID CHAVARRÍA PARRALES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140800-1057Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Industrial** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15049 – M. 11677268 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 121, folio: 41, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MIUREL EDITH ZAMORA ZAPATA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250886-0038X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15050 – M. 21331894 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 122, folio: 41, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**HENDER JANIER OBANDO MORAZÁN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-210100-1006Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15051 – M. 14570013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 123, folio: 41, tomo: XIII del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**GERSSON ALEXANDER SÁNCHEZ OBANDO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 007-061196-0000K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15052 – M. 19816342 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 124, folio: 42, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**GERSSON ALEXANDER SÁNCHEZ OBANDO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 007-061196-0000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15053 – M. 18902995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 125, folio: 42, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**HENDER JANIER OBANDO MORAZÁN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-210100-1006Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15054 – M. 20953706 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 126, folio: 42, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ARIEL JOSUÉ TÓRREZ REYES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-090699-1022Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15055 – M. 21433588 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 122, folio: 41, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**CRISTHIEL DE LOS ÁNGELES CALERO ARÁUZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-121001-1007E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15056 – M. 16102599 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 123, folio: 41, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JACKSON FRANCISCO JIMÉNEZ RAMÍREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-020698-1031Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15057 – M. 25119558 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 720, folio: 240, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**KARLA JOSÉ LÓPEZ PONCE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-080786-0003U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación

con mención en Lengua y Literatura Hispánicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15058 – M. 21208418 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 721, folio: 241, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**KARLA JOSÉ LÓPEZ PONCE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-080786-0003U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15059 – M. 13094580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 722, folio: 241, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**INGRIG ELIZABETH PAVÓN BARRERA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 407-140901-1000Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15060 – M. 16593359 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 723, folio: 241, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**YAOSKA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-290900-1000G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15061 – M. 24133817 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 1002, folio: 334, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR FONSECA GALEANO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-230102-1000V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Agroindustrial** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.